



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".



INFORME FINAL

EXAMEN ESPECIAL

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE CONTABILIDAD PÚBLICA

1. ANTECEDENTES

La Resolución CGR N° 520 del 24 de noviembre del 2005, "*Por la cual se aprueba la metodología para la elaboración del Informe y Dictamen de la Contraloría General de la República*", establece la necesidad de opinar sobre la razonabilidad del proceso de integración y consolidación de la información financiera y presupuestal de las Organismos y Entidades del Estado, opinión que será expresada mediante la elaboración del Informe y Dictamen de la Contraloría General de la República sobre el Informe Financiero elaborado por el Ministerio de Hacienda, ejercicio fiscal 2010, en cumplimiento del artículo 282 de la Constitución Nacional y del artículo 69 de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado".

Para el mejor cumplimiento de los fines enunciados en el párrafo anterior, la Contraloría General de la República, por Resolución CGR N° 023 del 14 de febrero de 2011, artículo 2, dispuso la realización de un Examen Especial a la Dirección General de Contabilidad Pública (DGCP), dependiente de la Subsecretaría de Administración Financiera del Ministerio de Hacienda, correspondiente al ejercicio fiscal 2010.

Por nota CGR N° 3385 del 7 de junio de 2011 fue remitida a la Institución auditada la Comunicación de Observaciones resultante del Examen Especial a la Dirección General de Contabilidad Pública, correspondiente al ejercicio fiscal 2010, a fin de que en el plazo perentorio e improrrogable de 10 (diez) días, presente el descargo correspondiente.

El Ministerio de Hacienda a través de nota N° 1672 del 19 de julio de 2011, ingresada por expediente CGR N° 9480 de fecha 20 de julio de 2011, presentó el Informe del descargo a las observaciones realizadas en el Examen Especial.

Del análisis realizado al descargo presentado por la Institución auditada, han surgido las conclusiones y recomendaciones insertas en el presente informe.

2. ALCANCE DEL EXAMEN

El examen comprendió el control del proceso de integración y consolidación de la información financiera y presupuestal de las Organismos y Entidades del Estado, así como del cumplimiento de las disposiciones legales vigentes para el ejercicio fiscal 2010, la evaluación y comprobación del Control Interno y el cumplimiento de las medidas señaladas en el Plan de Mejoramiento presentado por el Ministerio de Hacienda para la implementación de las recomendaciones formuladas en el Informe Final respectivo de los exámenes especiales practicados sobre los ejercicios fiscales 2006, 2007, 2008 y 2009, respectivamente.

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos".

Dirección: Bruselas N° 1880 | Teléfono: (595)(21) 6200 000 - Fax: (595)(21) 601 152 | www.contraloria.gov.py





La verificación fue realizada de acuerdo a las funciones y responsabilidades conferidas a la Contraloría General de la República en la Constitución Nacional y en la Ley N° 276/94 "Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República" y otras disposiciones legales vigentes.

El examen fue ejecutado en base de las normas de auditoría aplicables al sector público. Ellas requieren que el mismo sea planificado y efectuado para obtener certeza razonable para que la información y documentación proveída no contengan exposiciones erróneas. Igualmente que las operaciones a las cuales ellas corresponden hayan sido ejecutadas de conformidad a las disposiciones legales vigentes y demás normas aplicables.

Asimismo, el presente informe es resultado de la aplicación de procedimientos de auditoría y del análisis de los documentos proveídos a los auditores, los que son de exclusiva responsabilidad de los funcionarios de la Dirección General auditada.

3. OBJETIVO DEL EXAMEN

El objetivo de este Examen Especial consiste en opinar sobre la razonabilidad del proceso de integración y consolidación de la información financiera y presupuestal de los Organismos y Entidades del Estado correspondiente al ejercicio fiscal 2010; así como del cumplimiento de las disposiciones legales vigentes por parte de la Dirección General de Contabilidad Pública, dependiente de la Subsecretaría de Administración Financiera.

4. AUTORIDADES DE LA INSTITUCION

A continuación se detalla la nómina de autoridades de la institución, en funciones durante el ejercicio fiscal 2010:

Nombre y Apellido	Cargo
Dr. Dionisio Borda	Ministro de Hacienda
Lic. Sergio Forte (hasta marzo) Econ. Manuel Acosta	Viceministro de la Subsecretaría de Estado de Administración Financiera
Lic. María Teresa Díaz de Agüero	Directora General del Contabilidad Pública
Econ. Arturo Giménez	Jefe Departamento de Normas y Técnicas Contables
Lic. Raquel Candia de Medina	Jefa Departamento de Consolidación Contable
Lic. Emilia Lorena Piris	Jefa Departamento de Análisis y Evaluación de Estados Contables
Lic. Adriana Croce	Jefa Departamento de Bienes del Estado
Lic. Raúl Patiño	Jefe interino Departamento de Municipalidades
Lic. Javier Notario	Jefe interino Departamento de Apoyo Informático



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

5. DISPOSICIONES LEGALES

- 5.1. Constitución Nacional.
- 5.2. Ley N° 276/94 "Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República".
- 5.3. Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado".
- 5.4. Decreto Reglamentario N° 8127/00 "Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99 de Administración Financiera del Estado y el Funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF".
- 5.5. Ley N° 4249/11 "Que Aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2011".
- 5.6. Decreto N° 6071/11 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 4249/11 que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2011".
- 5.7. Ley N° 3964/10 "Que Aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2010".
- 5.8. Decreto N° 3866/10 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 3964/10 que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2010".
- 5.9. Resolución MH N° 233 del 6 de julio de 2010 "Por la cual se establecen normas y procedimientos presupuestarios, contables financieros y patrimoniales de Crédito y Deuda Pública y de Contrataciones Públicas para el cierre del ejercicio fiscal 2010, de conformidad con lo dispuesto en las Leyes N°s 1535/99 y 3964/10 y sus reglamentaciones".
- 5.10. Manual de Organizaciones y Funciones de la Subsecretaría del Estado de Administración Financiera – Dirección General de Contabilidad Pública.
- 5.11. Disposiciones emitidas por la Dirección General de Contabilidad Pública.
- 5.12. Otras disposiciones Normativas vigentes.

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos".

Dirección: Bruselas N° 1880 | Teléfono: (595)(21) 6200 000 - Fax: (595)(21) 601 152 | www.contraloria.gov.py



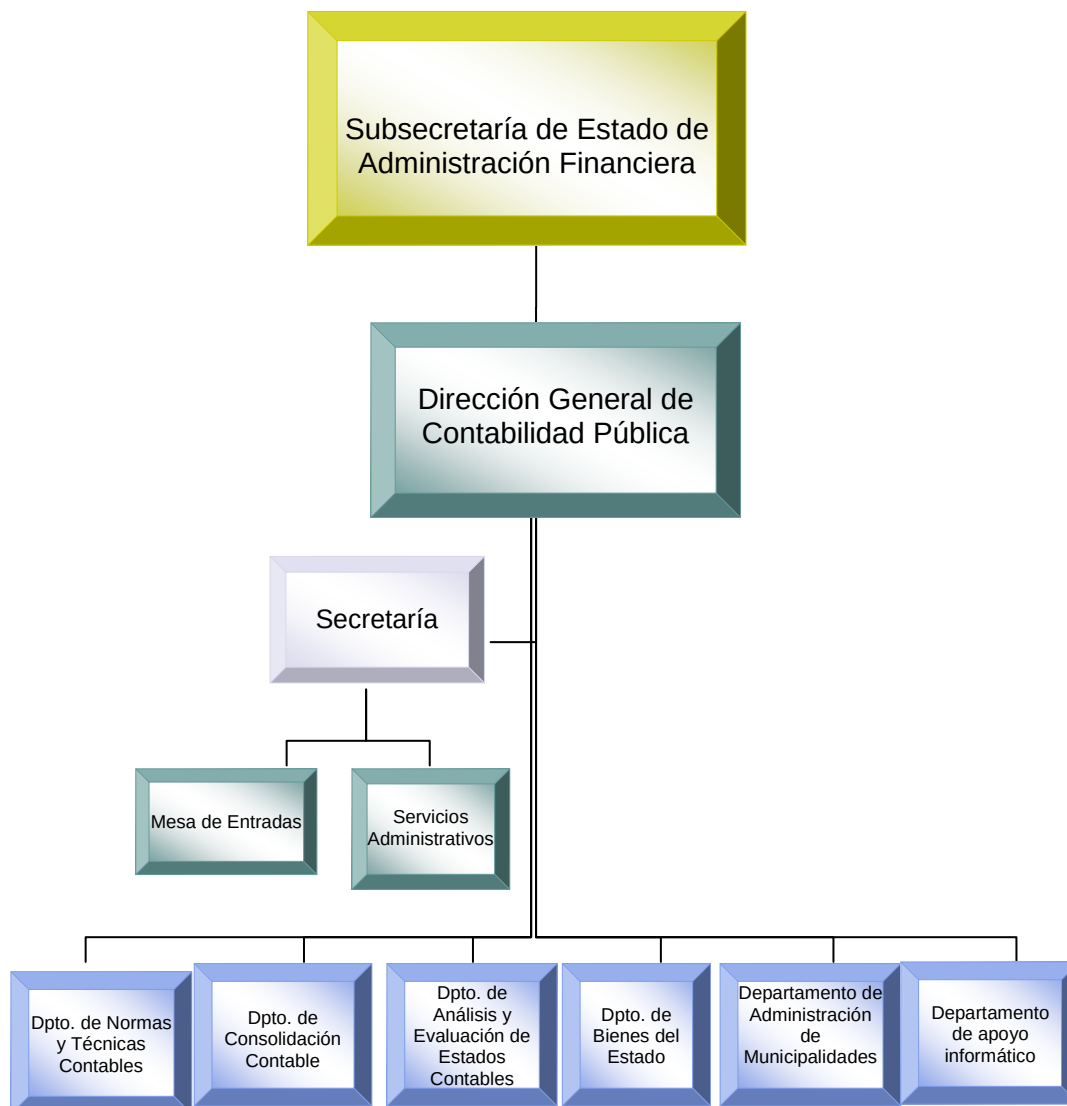


CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".



6. ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTABILIDAD PÚBLICA



Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos".

Dirección: Bruselas N° 1880 | Teléfono: (595)(21) 6200 000 - Fax:(595)(21) 601 152 | www.contraloria.gov.py





7. DESARROLLO DEL EXAMEN

Para una mejor comprensión del presente Informe se han desarrollado los siguientes Capítulos:

- | | | |
|----------|-------|--|
| CAPÍTULO | I : | SISTEMA DE PROCESAMIENTO, INTEGRACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DEL INFORME FINANCIERO |
| CAPÍTULO | II : | DISPOSICIONES LEGALES PARA LA PRESENTACION DE INFORMES FINANCIEROS Y PRESUPUESTARIOS DE LOS ORGANISMOS Y ENTIDADES DEL ESTADO. |
| CAPÍTULO | III : | SUBASTAS REALIZADAS EN ORGANISMOS Y ENTIDADES DEL ESTADO EJERCICIO FISCAL 2010 |
| CAPÍTULO | IV : | OTRAS OBSERVACIONES |
| CAPÍTULO | V : | ESTUDIO, EVALUACION Y COMPROBACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO |
| CAPÍTULO | VI : | SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES |
| CAPÍTULO | VII : | CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES |



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".



INTRODUCCIÓN

• MARCO LEGAL

El Examen Especial tiene como objeto evaluar el cumplimiento de las funciones establecidas en la Ley N° 1535/99 "*De Administración Financiera del Estado*" y su Decreto Reglamentario N° 8127/00, la Ley N° 3964/10 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2010", el Decreto N° 3866/10 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 3964/10 que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2010", así como también de la Resolución N° 387/2010 "Por la que se establecen Normas y Procedimientos Presupuestarios, Contables, Financieros y Patrimoniales para el cierre del ejercicio fiscal 2010". Estas disposiciones, además de establecer el fundamento del Sistema Integrado de Administración Financiera SIAF, determinan la normativa contable y presupuestaria que rige a la contabilidad del Sector Público.

Asimismo, respecto a las funciones establecidas para la Dirección General de Contabilidad Pública, el artículo 78 de la Ley N° 1535/99 "*De Administración Financiera del Estado*", señala: "...tendrá a su cargo el estudio, aplicación de sistemas y procedimientos relativos a la contabilidad pública, la preparación y presentación de balances e informes financieros consolidados, la asistencia técnica y la supervisión del funcionamiento de las unidades institucionales de contabilidad; así como, la elaboración del proyecto de informe anual que debe ser presentado a la Contraloría General de la República, de acuerdo a lo establecido en el artículo 282 de la Constitución Nacional".

• ÁMBITO DE APLICACIÓN

Los Estados Financieros Consolidados integran: a) los Organismos de la Administración Central que componen el Poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial; b) las Entidades de Administración Descentralizada; c) Municipalidades y d) Empresas con acciones en participación con el Estado.

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos".

Dirección: Bruselas N° 1880 | Teléfono: (595)(21) 6200 000 - Fax: (595)(21) 601 152 | www.contraloria.gov.py





CAPÍTULO I

SISTEMA DE PROCESAMIENTO, INTEGRACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DEL INFORME FINANCIERO

I.1. MÉTODOS Y/O PROCEDIMIENTOS UTILIZADOS POR ORGANISMOS Y ENTIDADES DEL ESTADO PARA LA CARGA Y REMISIÓN DE LOS INFORMES FINANCIEROS Y PRESUPUESTARIOS A LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTABILIDAD PÚBLICA DEL MINISTERIO DE HACIENDA.

El objetivo del Sistema de Contabilidad Pública es recopilar, evaluar, procesar, registrar, controlar e informar sobre todos los ingresos, gastos, costos, patrimonio y otros hechos económicos que afecten a los Organismos y Entidades del Estado, a fin de obtener información sobre la gestión financiera, económica y patrimonial que sirva para apoyar la toma de decisiones de las autoridades responsables de la gestión financiera. Con el fin de cumplir dicha tarea, la Dirección General de Contabilidad Pública y la Dirección General de Informática y Comunicaciones, conjuntamente, han implementado varios procedimientos contables para el procesamiento, integración y consolidación del Informe Financiero Anual, que está normado por la Resolución N° 1018/08 que "...DISPONE PROCEDIMIENTOS Y MECANISMOS DENTRO DEL PROCESO DE IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA (SIAF) EN LAS ENTIDADES Y ORGANISMOS DEL ESTADO", a través de los siguientes métodos:

a) Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF) – Sistema Integrado de Contabilidad (SICO)

Las instituciones que están conectadas en red al SICO por medio de diferentes modalidades de comunicación (vía módem, fibra óptica, radio-enlace, etc.), generan las informaciones presupuestarias y financieras a medida que realizan las operaciones. Mediante este sistema, la Dirección General de Contabilidad Pública accede a las citadas informaciones originadas en las instituciones en forma inmediata y en línea.

b) Monousuario

Las instituciones que cuentan con el método "Monousuario", no están conectadas en red a la Dirección General de Contabilidad Pública pero utilizan el Plan de Cuentas del SICO, instalado en los equipos informáticos institucionales habilitados para el efecto. Realizan la carga de sus operaciones en los mismos, generando los asientos contables y los respectivos informes financieros y presupuestarios.

Estos datos son remitidos en formato "TXT" mensualmente, por correo electrónico o en soportes magnéticos, para ser migrados a la base de datos de la Dirección General de Contabilidad Pública.

c) Aplicación plena de equivalencia

Las instituciones realizan sus registros en su sistema de contabilidad y, mensualmente, proceden a realizar las migraciones de sus informes contables a la base de datos de la Dirección General de Contabilidad Pública. La incorporación de datos contables por este proceso se realiza convalidando el Plan de Cuentas Institucional con el del SICO.



d) Carga Manual de Informes Presupuestarios

Algunas entidades no conectadas al Sistema Integrado de Administración Financiera, remiten su Ejecución Presupuestaria mensualmente y en forma impresa a la Dirección General de Contabilidad Pública, realizándose la consolidación de esta información a través de Carga Manual en el SICO.

e) Interfaz de Aplicativos WEB

Consiste en la instalación del Plan de Cuentas del Sistema Integrado de Contabilidad en los equipos informáticos de los Municipios en los que registran sus operaciones contables, para luego migrar sus informes a través de Internet al SIAF.

f) Otros mecanismos

Consiste en la carga manual de las informaciones contables presentadas por las entidades descentralizadas aún no conectadas al SIAF. Es realizada por la Dirección General de Contabilidad Pública a fin de armonizar las cuentas y se adecua al plan general de cuentas del sistema de contabilidad a los efectos de disponer de información contable de las mismas en planilla Excel y facilitar la consolidación.

Asimismo, el Ministerio de Hacienda, por recomendación de la Contraloría General de la República, ha reglamentado la forma de conexión a la red Metropolitana:

"Como el objetivo final de la conexión al SIAF de todas las entidades es armonizar las informaciones del Sector Público y obtener informes financieros consolidados, la DGCP ha implementado métodos y procedimientos para las Entidades Descentralizadas, y Municipalidades que no están conectadas a la Red Nacional de Comunicación, conforme a la Resolución MH N° 1018/08 "POR LA CUAL SE DISPONEN NORMAS, PROCEDIMIENTOS Y MECANISMOS DENTRO DEL PROCESO DE IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN (SIAF) EN LAS ENTIDADES Y ORGANISMOS DEL ESTADO", la mencionada disposición reglamenta las migraciones y la carga de datos y elaboración de los Estados Presupuestarios y Financieros que contribuyen a contar con las informaciones de las mencionadas entidades con criterios unificados y de esa manera consolidar la información."

"Conforme a la Resolución MH N° 1018/08, y por recomendación de la CGR, el Ministerio de Hacienda ha reglamentado la forma de conexión a la Red Metropolitana, el cual aprueba y autoriza los diferentes procedimientos para la incorporación al SIAF, por lo cual se halla reconocido que las migraciones, cargas manuales y monousuarios se consideran integradas al SIAF."

"Resulta importante mencionar que las Entidades que remiten sus informes a través de equivalencias se encuentran conectadas a la Red Metropolitana y las migraciones son realizadas a través de la misma."



I.2 ORGANISMOS Y ENTIDADES DEL ESTADO QUE MODIFICARON SUS PROCEDIMIENTOS DE REMISIÓN A LA DIRECCIÓN GENERAL CONTABILIDAD PÚBLICA DE INFORMES FINANCIEROS Y PRESUPUESTARIOS, CON RELACIÓN AL EJERCICIO FISCAL 2009.

Se solicitó al Departamento de Consolidación Contable, a través del cuestionario de Control Interno, que informe si durante el ejercicio fiscal 2010 hubo Organismos y Entidades del Estado que se incorporaron al SIAF-SICO en línea para la remisión de sus informes presupuestarios y financieros. El Departamento de Consolidación Contable informó que las Organismos y Entidades del Estado incorporados durante el ejercicio fiscal 2010, fueron los que se citan a continuación:

1. CRÉDITO AGRÍCOLA DE HABILITACIÓN
2. FONDO GANADERO
3. ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE NAVEGACIÓN Y PUERTOS (ANNP)
4. DIRECCIÓN NACIONAL DE AERONÁUTICA CIVIL (DINAC)
5. CAJA DE PRÉSTAMOS DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL.
6. SECRETARÍA DEL AMBIENTE (SEAM)
7. AGENCIA FINANCIERA DE DESARROLLO (AFD).

"Las mismas se encuentran actualmente registrando on line, y los informes de cierre correspondientes al SICO."

I.3 NIVEL DE APLICACIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO DE CONTABILIDAD SIAF/SICO

Con el fin de determinar el nivel de aplicación del Sistema Integrado de Contabilidad (SICO) por los Organismos y Entidades del Estado, por Memorándum CGR/DGCP N° 1 del 15 de febrero de 2011 se solicitó a la Dirección General de Contabilidad Pública:

- Planilla en la que se detallan los procesos utilizados por cada entidad del Estado, para la carga y remisión de las informaciones presupuestarias y contables, correspondientes al ejercicio fiscal 2010.

En el análisis de dicha planilla se pudo observar que del total de las 323 entidades que integran el Sector Público, únicamente 82 organismos se encuentran conectados al SIAF, de los cuales:

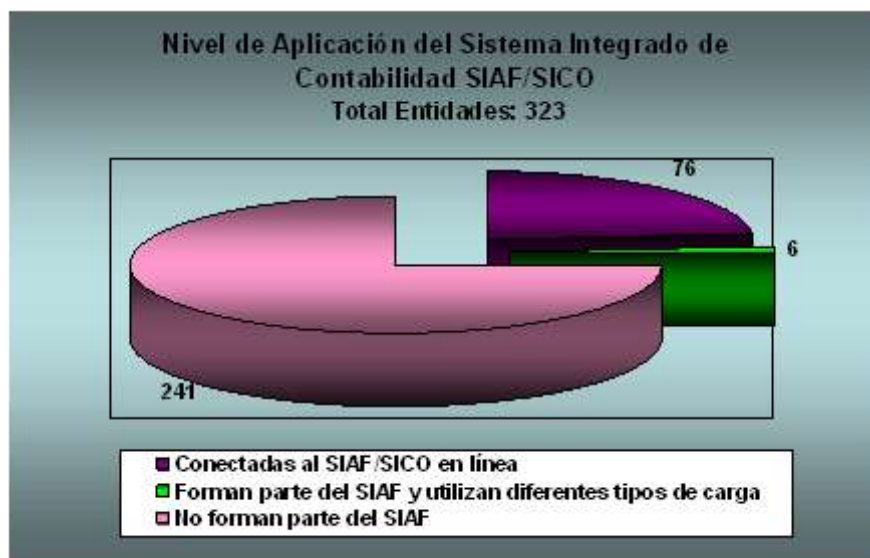
- a) Un total de 76 se encuentran conectados al SICO en forma "on line".
- b) Un total 6 entidades descentralizadas utilizan otros procedimientos alternativos aplicables a las Entidades de la Administración Pública que no han podido aún conectarse al SICO en forma "on line".
- c) Las 237 municipalidades no se hallan incorporadas al SIAF y utilizan el método de "Otros Mecanismos", que consiste en la carga manual de los informes contables y presupuestarios en planilla Excel.

Asimismo, se puede señalar que las cuatro Sociedades Anónimas en las que el Estado es accionista mayoritario no utilizan ningún sistema normado por la DGCP y no se encuentran aún conectadas al SIAF.

En el siguiente cuadro se expone el total de entidades públicas conectadas, y no conectadas, al sistema SIAF - SICO y Otros:

Entidades	Total de Entidades Públicas	Entidades conectadas al SIAF/ SICO en línea	Entidades que forman parte del SIAF y utilizan diferentes tipos de carga	Entidades que utilizan "Otros Mecanismos" normado por la Res. 1018/08 y que no forman parte del SIAF.	Ningún método Normado por la DGCP y que no forman parte del SIAF.	Porcentaje % de Entidades conectadas al SICO en línea.
Administración Central	23	23	---	----	----	100%
Administración Descentralizada	59	53	6	----	----	93%
Municipalidades	237	----	----	237	----	0%
Sociedades Anónimas	4	----	----	----	4	0%
TOTAL	323	76	6	237	4	

Exposición gráfica del cuadro expuesto precedentemente:



Al respecto, se recuerda lo establecido en la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", artículo 2: "...El Sistema Integrado de Administración Financiera – en adelante denominado SIAF – que será obligatorio para todos los Organismos y Entidades del Estado y se registrará por el principio de centralización normativa...".

Igualmente, la Ley N° 3964/10 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2010", en su artículo 6, establece: "Los Organismos y Entidades del Estado (OEE) establecidos por el artículo 3 de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", detallados en el artículo 2 de la presente Ley, deberán estar conectados e incorporados en línea al Sistema Integrado de Administración Financiera



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

(SIAF). Tanto los Organismos y Entidades del Estado (OEE), así como las Municipalidades deberán regirse por las normas técnicas y reglamentaciones establecidas por el Ministerio de Hacienda."

A fin de conocer la situación actual, y considerando las recomendaciones realizadas por este Organismo Superior de Control, acerca de que en años anteriores las Sociedades Anónimas en las que el Estado es accionista mayoritario no presentaban sus informes, tanto presupuestarios como financieros, se solicitó por Memorándum CGR/DGCP N° 14 del 15 de junio de 2011:

- Informar si la DGCP en el ejercicio fiscal 2010, conjuntamente con la Dirección de Informática y Comunicación del Ministerio de Hacienda, han diseñado algún procedimiento contable alternativo a fin de incorporar al SIAF a las Sociedades Anónimas en las que el Estado es accionista mayoritario.

Por Nota D.C.C. N° 143 del 15 junio de 2011, el Departamento de Consolidación Contable, informó:

"Con relación al mismo, se ha incluido en la Ley de Presupuesto para los ejercicios fiscales 2010 y 2011, las Entidades que deben incorporarse al SIAF, exclusivamente afecta a Entidades de la Administración Central y Descentralizada, por lo tanto excluye a las Sociedades con participación de Capital o Acciones del Estado y Municipios".(El subrayado es de la CGR).

La Ley de Presupuesto no habla de exclusión de Sociedades Anónimas ni de las Municipalidades, solo habla de asignaciones de los gastos a la Administración Central y Descentralizada, por tanto, la Dirección General de Contabilidad Pública, conjuntamente con la Dirección General de Informática, deberían diseñar un procedimiento contable alternativo de incorporación al SIAF de las Sociedades Anónimas en las que el Estado es socio mayoritario y del diseño de un sistema informático que no solo facilite, sino que principalmente viabilice la tarea de consolidación.

En cuanto a las municipalidades, el Ministerio de Hacienda emitió la Resolución M.H. N° 7 de fecha 6 de enero de 2011, por la cual: *"APRUEBA EL DISEÑO CONCEPTUAL DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN MUNICIPAL (SIGEM) Y SE CREA EL EQUIPO TÉCNICO DE GESTIÓN (ETG – SIGEM) PARA EL DESARROLLO DEL MENCIONADO SISTEMA"*, cuyo objetivo consiste entre otros: *"...d) Generar información oportuna y confiable para la toma de decisiones; e) Garantizar la absoluta transparencia de las cuentas públicas municipales. Las características del SIGEM son: integridad, unidad, confiabilidad, oportunidad, verificación, transparencia y seguridad".* *"...Que de acuerdo al diseño conceptual del SIGEM se prevé la vinculación con el Sistema Integrado de Administración de Recursos del Estado – Sistema Integrado de Administración Financiera (SIARE – SIAF), que fortalecerá la disponibilidad de información oportuna, confiable y veraz para la consolidación de la información de la gestión pública, mientras que las municipalidades, por su parte, necesitan de un sistema integrado de modo a facilitar el registro de las numerosas operaciones financieras que se realizan diariamente y producir información oportuna, confiable y valiosa para el ejecutivo municipal, legislativo municipal y para la ciudadanía."*

A pesar de que todavía, para el ejercicio fiscal 2011, no se pueden evaluar los resultados debido a su reciente aprobación, la Gestión de la ETG - SIGEM (Equipo Técnico de Gestión del Sistema Integrado de Gestión Municipal) es merecedora de reconocimiento pues desarrolla actos administrativos tendientes a que todas las

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos".

Dirección: Bruselas N° 1880 | Teléfono: (595)(21) 6200 000 - Fax:(595)(21) 601 152 | www.contraloria.gov.py





entidades del Estado presenten sus informes respectivos, sin solamente limitarse a sancionar en caso de incumplimiento de lo establecido en la ley vigente.

Con posterioridad a la presentación de la comunicación de observaciones en su descargo, la Entidad auditada señaló cuanto sigue:

"Se ha incluido en la Ley N° 3964/2010 de Presupuesto Ejercicio Fiscal 2010, el artículo 6° que dispone: los Organismos y Entidades del Estado establecidos en artículo 3° de la Ley 1535/99 de Administración Financiera del Estado, detallados en el Artículo 2° de la presente Ley deberán estar conectados e incorporados en línea al Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF).

En el artículo 2° de la mencionada Ley, se observa el detalle de las Entidades que deben incorporarse al SIAF, exclusivamente afecta a Entidades de la Administración Central y Descentralizada, que se encuentran en el PGN, por lo tanto excluye a las Sociedades con participación de Capital o Acciones del Estado y Municipalidades, cuyos presupuestos no se encuentran integradas en el Presupuesto General de la Nación.

Resulta importante mencionar que los procedimientos de operación del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF) se encuentran normadas conforme al artículo 4° del Decreto N° 3866/10 Reglamentario de la Ley de Presupuesto 2010.

Debido a las reiteradas observaciones realizadas por la Contraloría General de la República a esta dependencia, correspondiente a ejercicios anteriores auditados por la no incorporación en el informe financiero consolidado de las Empresas con Participación Accionaria del Estado, debido a no contar con sus informaciones, se ha incluido en el Anexo A del Decreto N° 3866/2010 Reglamentario de la Ley de Presupuesto 2010, el artículo 200 "En cumplimiento a lo establecido en el artículo 141 de la Ley, las Sociedades Anónimas con Participación Accionaria del Estado deberán adjuntar a sus solicitudes la constancia emitida por la DGCP de la presentación de sus respectivos informes, correspondiente al mes anterior, a los efectos de dar trámite a los procesos de Contrataciones Públicas establecidos en la Ley 2051/2003 sus reglamentaciones y modificaciones.

En Caso de incumplimiento, la DNCP, no dará curso a los procesos de contrataciones públicas, en tanto dure el incumplimiento". Subrayado, en "negritas" en el original

Esta auditoría se ratifica en su observación considerando que la respuesta recibida no aporta hechos nuevos que amerite su rectificación.

CONCLUSIÓN

Durante el ejercicio fiscal 2010:

1. Se conectaron 7 (siete) nuevas entidades públicas al SICO en forma "on line".
2. En total quedan 6 (seis) entidades públicas: Banco Central del Paraguay (BCP), Caja de Jubilaciones y Pensiones Personal Municipal (CJPPM), Administración Nacional de Electricidad (ANDE), Petróleos Paraguayos (PETROPAR), Industria Nacional del Cemento (INC) y Banco Nacional de Fomento (BNF), que se encuentran conectadas a la Red Metropolitana del Sector Público (RMSP), sin que hasta la fecha se hayan conectado en línea al SICO, a fin de transparentar el nivel y la calidad de la información financiera y presupuestal de las mismas, que no son precisamente entidades sin recursos.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

3. El total de municipalidades es de 237 (doscientos treinta y siete) y ninguna se encuentran aún conectadas al SIAF y continúan realizando la carga de información financiera a través de la utilización del método "Otros Mecanismos", que consiste en la carga manual de las informaciones contables y presupuestarias en una planilla Excel.
4. La función de la Dirección General de Contabilidad Pública es velar por el cumplimiento de las leyes vigentes establecidas y: *"tendrá a su cargo el estudio, aplicación de sistemas y procedimientos relativos a la contabilidad pública, la preparación y presentación de balances e informes financieros consolidados, la asistencia técnica y la supervisión del funcionamiento de las unidades institucionales de contabilidad; así como la elaboración del proyecto de informe anual que debe ser presentado a la Contraloría General de la República, de acuerdo a lo establecido en el artículo 282 de la Constitución Nacional"* y, de esta manera, lograr cumplir su objetivo en forma oportuna y transparente. Se recuerda también lo establecido en la Ley 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" en el artículo 4, "Organismos y entidades responsables": *"El SIAF será reglamentado por el Poder Ejecutivo y coordinado por el Ministerio de Hacienda, con sujeción a las atribuciones otorgadas por la presente ley y por las disposiciones legales aplicables a la materia..."* (El subrayado es de la CGR.)

RECOMENDACIÓN

El Ministerio de Hacienda, a través de sus órganos competentes, deberá empeñar sus esfuerzos para que las Municipalidades y las Sociedades Anónimas con participación de capital o acciones del Estado sean incorporadas al SIAF.



CAPÍTULO II

DISPOSICIONES LEGALES PARA LA PRESENTACIÓN DE INFORMES FINANCIEROS Y PRESUPUESTARIOS DE LOS ORGANISMOS Y ENTIDADES DEL ESTADO.

Considerando que resulta necesario establecer normas y procedimientos que permitan realizar el cierre del ejercicio fiscal 2010 dentro del marco de las disposiciones legales y lograr así el objetivo de una correcta y uniforme aplicación de las normativas previstas en materia de administración financiera, el Ministerio de Hacienda en su condición de organismo coordinador del SIAF y administrador de los recursos del Estado, se halla facultado a dictar las disposiciones que hagan posible asumir, con criterios claros y precisos, el cierre del ejercicio fiscal vigente, basándose en los artículos 28 de la Ley N° 1535/99 y 40 del Decreto Reglamentario N° 8127/00.

Por consiguiente, el Ministerio de Hacienda emitió la Resolución MH N° 233 de fecha 6 de julio de 2010 *"Por la cual se establecen normas y procedimientos de presupuesto, contables, financieros y patrimoniales de crédito y deuda pública, y de contrataciones públicas, para el cierre del ejercicio fiscal 2010 de conformidad con lo dispuesto en las Leyes N°s 1535/99, 3964/10 y sus reglamentaciones. En el artículo 5, establece: "Aprobar el anexo "Calendario de cierre 2010" que se adjunta y forma parte de la presente resolución."*

En la Resolución M.H. N° 387/10, el Anexo N° 1 "Instructivo de Cierre Ejercicio Fiscal 2010", numeral 9, "CIERRES Y APERTURAS", subnumeral 9.2., "CANCELACIÓN DE LAS CUENTAS DE ACREEDORES PRESUPUESTARIOS", en el párrafo 2, establece: "Los registros de cierre serán efectuados conjuntamente en la Dirección General de Contabilidad Pública conforme al calendario adjunto a la Resolución MH N° 233/2010, para aquellas Entidades incorporadas al SIAF y las demás deberán realizar conforme a la fecha establecida en el artículo 93 del Decreto N° 8127/00 Reglamentario de la Ley N° 1535/99 de "Administración Financiera del Estado." (El subrayado es de la CGR.)

En el "Calendario de Cierre 2010" de la Administración Central y Descentralizada, se establecen las siguientes fechas de cierre:

1. Desde el lunes 10 al 31 de enero de 2011, se asignan días y horas *"...para que aquellas entidades incorporadas al SIAF efectúen sus asientos de cierre, a efectos de realizar los controles correspondientes y cumplir con el calendario, la DGCP restringirá los registros un día antes a la fecha prevista en el calendario."*
2. Compañía Paraguaya de Comunicaciones (COPACO), Empresa de Servicios Sanitarios del Paraguay (ESSAP), Cañas Paraguayas S.A. (CAPASA), Ferrocarriles del Paraguay S.A. (FEPASA) y las Municipalidades: Las fechas de cierre de estas entidades deberán ajustarse a las disposiciones legales vigentes.

A continuación se señalan las siguientes observaciones:



II.1 INCUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 28, INCISO a), DE LA LEY N° 1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO", PARA EL CIERRE DEL EJERCICIO FISCAL 2010

En la Resolución M.H. N° 387, ANEXO N° 1 "*Instructivo de Cierre Ejercicio Fiscal 2010*", punto 2.5, se establece: "Los Organismos y Entidades del Estado, o cualquier otra Institución que reciba fondos del Tesoro, conforme lo establecen el artículo 28, inciso a) de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", el artículo 40, inciso a), del Decreto Reglamentario N° 8127/00, y el artículo 3 de la Resolución N° 233/2010 "Por la cual se establecen normas, procedimientos presupuestarios, contables, financieros y patrimoniales de crédito y deuda pública y de contrataciones públicas para el cierre del ejercicio fiscal 2010, de conformidad con lo dispuesto en las leyes N°s 1535/99 y 3964/2010 y sus reglamentaciones", deberán presentar al Ministerio de Hacienda a más tardar el 15 de enero de 2011, el detalle de los ingresos y de los pagos realizados, así como el detalle de las liquidaciones de recursos presupuestarios pendientes de cobro, y de las obligaciones contabilizadas y no pagadas a la terminación del ejercicio fiscal 2010.

- **Detalle de Ingreso**

- CRELEJI 06. Para Entidades conectadas al SIAF en línea.
- Formulario Detalle de Ingreso para entidades conectadas por Migración (se adjunta anexo 1.7)

- **Detalle de Pago**

- CRELEJE 04. Para Entidades conectadas al SIAF en línea.
- Formulario Detalle de Gastos para Entidades conectadas por Migración (se adjunta anexo 1.8)

El incumplimiento de las obligaciones a que se refiere el artículo 66 de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" por los Organismos y Entidades del Estado determinará la aplicación, al funcionario responsable, de las sanciones legales correspondientes, como así también la aplicación de lo establecido en el artículo 98 de la Ley N° 3964/2010 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2010" que dispone: "En caso que las instituciones no den cumplimiento a lo establecido, se ordena al Tesoro Nacional no transferir recurso alguno, en tanto dure el incumplimiento". (El subrayado es de la CGR.)

Con el fin de determinar el cumplimiento de las disposiciones legales mencionadas precedentemente, por Memorándum CGR/DGCP N° 3 del 14 de marzo de 2011, se solicitó a la Dirección General de Contabilidad Pública:

- Copia de las notas presentadas por los Organismos y Entidades del Estado correspondientes a los Informes de Cierre del ejercicio fiscal 2010, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 28 inc. a) de la Ley N° 1535/99.

Por Nota D.C.C. N° 37 del 15 de marzo de 2011, el Departamento de Consolidación Contable remitió los documentos solicitados identificando a los Organismos y Entidades del Estado que no dieron cumplimiento al requisito de presentación de sus informes de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".



cierre correspondientes al ejercicio fiscal 2010, conforme a las disposiciones legales vigentes mencionadas precedentemente.

El detalle de los mismos se expone a continuación:

LISTADO DE LAS ORGANISMOS Y ENTIDADES DEL ESTADO QUE RECIBEN TRANSFERENCIAS DEL TESORO Y NO PRESENTARON SUS INFORMES DE CIERRE CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2010.

INSTITUCIÓN	FECHA DE PRESENTACIÓN DE INFORME ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 28 INC. A DE LA LEY 1535/99	FECHA REAL DE PRESENTACIÓN AL MINISTERIO DE HACIENDA – DIRECCIÓN GENERAL DE CONTABILIDAD PÚBLICA
ORGANISMOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL		
PODER LEGISLATIVO		
CONGRESO NACIONAL	15/01/11	24/01/11
Honorable Cámara de Senadores	15/01/11	24/01/11
Honorable Cámara de Diputados	15/01/11	28/01/11
PODER EJECUTIVO		
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social	15/01/11	18/01/11
Ministerio de Justicia y Trabajo	15/01/11	No presentó
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA		
Contraloría General de la República (CGR)	15/01/11	18/01/11
ADMINISTRACIÓN DESCENTRALIZADA		
GOBIERNOS DEPARTAMENTALES		
Gobernación de San Pedro de Ycuamandyyú	15/01/11	21/01/11
Gobernación de Canindeyú	15/01/11	28/01/11
Gobernación de Presidente Hayes	15/01/11	21/01/11
Gobernación de Boquerón	15/01/11	18/01/11
ENTES AUTÓNOMOS Y AUTÁRQUICOS		
Instituto Nacional de Cooperativismo (INCOOP)	15/01/11	01/02/11
ENTIDADES PÚBLICAS DE SEGURIDAD SOCIAL		
Caja de Seguros Sociales de Empleados y Obreros Ferroviarios	15/01/11	27/01/11
Crédito Agrícola de Habitación (CAH)	15/01/11	No presentó
UNIVERSIDADES NACIONALES		
Universidad Nacional de Villarrica del Espíritu Santo	15/01/11	19/01/11

Referencia

	No dieron cumplimiento al plazo establecido en el artículo 28 inc. a) de la Ley 1535/99.
	No presentaron sus informes de cierre, según comunicación recibida el 15 de marzo de 2011.

En el cuadro expuesto precedentemente, comparado con el total de entidades, se observa que:

- Del total de 23 (veintitrés) entidades que integran la Administración Central, 4 (cuatro) entidades no presentaron sus informes en fecha y 1 (una), el Ministerio de Justicia y Trabajo no lo presentó, no dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 28 de la Ley N° 1535/99 y 40 del Decreto Reglamentario N° 8127/00.
- Del total de 41 (cuarenta y un) entidades de la Administración Descentralizada que reciben fondos del Tesoro, 7 (siete) entidades presentaron fuera de fecha sus informes de cierre y 1 (una) institución, que es el Crédito Agrícola de Habitación, no presentó su informe de cierre.

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos".

Dirección: Bruselas N° 1880 | Teléfono: (595)(21) 6200 000 - Fax: (595)(21) 601 152 | www.contraloria.gov.py





En el siguiente cuadro se puede ver la variación de los informes presentados del ejercicio fiscal 2010 con respecto al 2009:

	Total de Entidades que reciben fondos del Tesoro Público y que deben presentar sus informes de cierre	Ejercicio fiscal 2009 presentado en el ejercicio fiscal 2010			Ejercicio fiscal 2010 presentado en el ejercicio fiscal 2011		
		Presentado fuera de plazo	No presentó	Total	Presentado fuera de plazo	No presentó	Total
Administración Central	23	5	1	6	5	1	6
Administración Descentralizada	41	1	5	6	7	1	8

Por Memorándum N° 15 del 15 de junio de 2011, se solicitó a la Dirección General Contabilidad Pública informar:

- Medidas adoptadas por la Dirección General de Contabilidad Pública con respecto al Ministerio de Justicia y Trabajo y Crédito Agrícola de Habilidadación (CAH) por no haber presentado sus informes de cierre, conforme lo establece el artículo 28 de la Ley 1535/99.

Por Nota D.C.C. N° 144 del 17 de junio de 2011, el Departamento de Consolidación Contable, informó: "...En cuanto a medidas adoptadas por la DGCP se incluyó en la normativa de Cierre Ejercicio Fiscal 2010, aprobada por Resolución M.H N° 387/2010, la obligatoriedad de presentación conforme artículo 28, y se remitió nota a las Entidades afectadas (Ministerio de Justicia y Trabajo y Crédito Agrícola de Habilidadación), informando el incumplimiento de la mencionada disposición, vía Dirección General de Contabilidad Pública. Se adjunta copias."

En las notas de requerimiento presentada por la Dirección General de Contabilidad Pública a las instituciones que no dieron cumplimiento a lo establecido en el artículo 28 de la Ley 1535/99 se puede observar que están dirigidas directamente a los responsables de la UAF's, y no a los titulares de las instituciones. Es parecer de la CGR que la Dirección General de Contabilidad Pública, cuando remite una nota que afecta a la Entidad, debe dirigirse a la máxima autoridad, la que, además, es la responsable del incumplimiento. Al respecto, la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", artículo 66, in fine, señala: "El incumplimiento por parte de los Organismos y Entidades del Estado de las obligaciones a que se refiere este artículo determinará la aplicación, al funcionario responsable, de las sanciones legales correspondientes".

Con posterioridad a la presentación de la comunicación de observaciones en su descargo, la Entidad auditada señaló cuanto sigue:

"El artículo 28 de la Ley N° 1535/99 hace referencia en su inciso a) a la presentación dentro de los quince días posteriores al cierre del ejercicio de todos los Organismos y Entidades del Estado o cualquier otra que reciban fondos del Tesoro presentarán al Ministerio de Hacienda un detalle de los ingresos y los pagos realizados....."

En cuanto a medidas adoptadas por la DGCP se remitió nota a las Entidades afectadas recordándole del cumplimiento de la mencionada disposición.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".



Se ha remitido Nota a la Abogacía del Tesoro y a la Auditoría Interna a fin de solicitar dictamen jurídico acerca de las observaciones y recomendaciones de la Contraloría General de la República referente a la aplicación de sanciones a los OEE que no cumplen con lo dispuesto en las disposiciones legales.

Se adjunta copia Dictamen N° 1334 de fecha 16 de noviembre del 2010.

Asimismo, se adjunta copia del Proyecto de modificación del Decreto Reglamentario de la Ley N° 1535/99 de Administración Financiera del Estado Título IX de las responsabilidades e infracciones".

Esta auditoría se ratifica en la observación señalada en este punto considerando que la respuesta de la Entidad no aporta hechos nuevos que ameriten su rectificación y toma conocimiento del proyecto de modificación del Decreto Reglamentario de la Ley N° 1535/99 que el Ministerio de Hacienda se encuentra impulsando en relación a los Organismos y Entidades del Estado que incumplen las leyes vigentes en materia de presentación de informes, documentos u otros requisitos lo cual, de alguna manera, demuestra la preocupación de las reparticiones del Ministerio por lo señalado en los últimos informes de la Contraloría General de la República.

CONCLUSIÓN

1. Se evidenció el incumplimiento del artículo 28, inciso a) de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" que se refiere a la presentación de cierre y liquidación presupuestaria por parte de los Organismos y Entidades del Estado que reciben transferencias del Tesoro.
2. La Dirección General de Contabilidad Pública, respecto al incumplimiento del artículo mencionado, remitió notas de requerimiento dirigidas al encargado de la UAF's y no a los titulares de la Institución.

RECOMENDACIÓN

La Dirección General de Contabilidad Pública deberá:

1. Observar que las notificaciones a las entidades por incumplimiento de disposiciones de la Ley, deben ser dirigidas a la máxima autoridad de la Institución.
2. Si el caso lo amerita, sancionar a las entidades responsables del incumplimiento de lo establecido en la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", artículo 66.

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos".

Dirección: Bruselas N° 1880 | Teléfono: (595)(21) 6200 000 - Fax:(595)(21) 601 152 | www.contraloria.gov.py





II.2. INCUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 93, INCISO b) DEL DECRETO 8127/00, QUE REGULA LA PRESENTACIÓN DE LOS INFORMES FINANCIEROS Y PRESUPUESTARIOS DE LOS ORGANISMOS Y ENTIDADES DEL ESTADO, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2010.

A fin de elaborar el Informe Financiero en el que se exponen los resultados económico – financieros de la gestión gubernamental y la evaluación del grado de cumplimiento de las políticas públicas previstas, ejecutadas con el objeto de contribuir a una mayor confiabilidad y transparencia de las rendiciones de cuentas, las Instituciones que conforman el Sector Público deben presentar sus Estados Financieros a la Dirección General de Contabilidad Pública, de acuerdo a lo establecido en las normativas legales tales como lo dispuesto en el Decreto Reglamentario N° 8127/00 de la Ley 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", artículo 93, inciso b), "Informes Anuales", que establece:

"Los Organismos y Entidades del Estado deberán presentar el informe anual a la Dirección General de Contabilidad Pública, dependiente de la Subsecretaría de Administración Financiera del Ministerio de Hacienda, a más tardar el 10 de febrero de cada año, incluyendo la siguiente información financiera y patrimonial del ejercicio fiscal cerrado al 31 de diciembre."

- "Balance General;
- Estado de Resultados
- Balance de Comprobación de Saldos y Variaciones
- Ejecución Presupuestaria de Ingresos y de Gastos
- Inventario de Bienes de Uso y
- Otras informaciones"

"Estos documentos deberán ser acompañados por el dictamen del Auditor Interno o Síndico del Organismo o Entidad."

Asimismo, la Ley N° 4249/11 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011", establece:

"Artículo 109: Los Organismos y Entidades del Estado (OEE) establecidos por el artículo 3° de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", deben presentar sus informes institucionales en forma mensual y anual, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 66, Exigencia de Presentación de Informes, de la misma Ley N° 1535/99, y el artículo 93, Presentación de Informes Institucionales del Decreto N° 8127/2000 "POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS QUE REGLAMENTAN LA IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY N° 1535/99, DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO Y EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA – SIAF."

En caso de que las instituciones no den cumplimiento a lo establecido, se ordena al Tesoro Nacional no transferir recurso alguno, en tanto dure el incumplimiento."

En su artículo 152 cita: "Las Sociedades Anónimas con participación accionaria mayoritaria del Estado deberán presentar al Ministerio de Hacienda a más tardar el 15 de marzo de 2011, la información Financiera, patrimonial y de ejecución presupuestaria correspondientes al ejercicio fiscal 2010 para su consolidación en los estados financieros y patrimoniales del sector público".



También, el artículo 159 establece: *"Las municipalidades deberán presentar al Ministerio de Hacienda, a más tardar el 28 de febrero de 2011, su Balance General, Estado de Resultados y Ejecución Presupuestaria correspondientes al ejercicio fiscal 2010, para su consolidación en los estados financieros y patrimoniales del sector público. En caso de incumplimiento, el Ministerio de Hacienda suspenderá la transferencia de los fondos en concepto de participación de royalties y compensaciones, en tanto dure el incumplimiento"*.

A fin de determinar el grado de cumplimiento de los Organismos y Entidades del Estado de los artículos mencionados precedentemente y respecto a la fecha de presentación de los Informes Financieros a la Dirección General de Contabilidad Pública, se solicitó por Memorándum CGR/DGCP N° 2 del 7 de marzo del 2011, proveer:

- Copia de las notas presentadas por los Organismos y Entidades del Estado dando cumplimiento al artículo 93 inciso b) del Decreto Reglamentario 8127/00 de la Ley 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" y a los artículos 109 y 159 de la Ley 4249 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2011", con sus respectivos acuses de recibo.

La Dirección General de Contabilidad Pública, con la Nota N° 243 del 21 de febrero 2011, remitió los documentos solicitados individualizando las entidades del Estado que no dieron cumplimiento, tanto en el plazo como en la presentación de los informes anuales, como se expone a continuación en el cuadro:

INSTITUCIÓN	FECHA DE PRESENTACIÓN DE INFORME ESTABLECIDA EN ARTÍCULO 93, INCISO B DEL DECRETO 8127/00	FECHA REAL DE PRESENTACIÓN AL MINISTERIO DE HACIENDA – DGCP	INVENTARIO DE BIENES DE USO
ORGANISMOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL			
Ministerio de Justicia y Trabajo	10/02/11	17/02/11	Presentó
Ministerio de Agricultura y Ganadería	10/02/11	17/02/11	Presentó
ORGANISMOS DE LA ADM. DESCENTRALIZADA			
GOBIERNOS DEPARTAMENTALES			
Gobernación de Caaguazú	10/02/11	18/02/11	Presentó
Gobernación de Canindeyú	10/02/11	15/02/11	Presentó
ENTES AUTÓNOMOS Y AUTÁRQUICOS			
Instituto Nac. de Desarrollo Rural y de la Tierra (INDERT)	10/02/11	15/02/11	Presentó
Dirección Nacional de Transporte (DINATRA)	10/02/11	17/02/11	Presentó
Entidades Públicas de Seguridad Social			
Caja de Jub. y Pens. de Empleados Bancarios	10/02/11	10/02/11	No presentó
Caja de Préstamos del M. Defensa Nacional (CPMDN)	10/02/11	No presentó	No presentó
EMPRESAS PÚBLICAS			
Industria Nacional del Cemento (INC)	10/02/11	No presentó	No presentó
ENTIDADES FINANCIERAS OFICIALES			
Fondo Ganadero	10/02/11	14/02/11	Presentó
Fondo de Desarrollo Campesino	10/02/11	10/02/11	No presentó



SOCIEDADES ANÓNIMAS

SOCIEDADES ANÓNIMAS CON PARTICIPACIÓN ACCIONARIA DEL ESTADO	FECHA DE PRESENTACIÓN DE INFORME SEGÚN ARTÍCULO 138 DE LA LEY 3964/10	FECHA REAL DE PRESENTACIÓN AL M.H. – DGCP
Compañía Pya. de Comunicaciones S.A (COPACO)	15/03/11	No presentó informe
Empresa de Servicios Sanitarios del Py. S.A (ESSAP)	15/03/11	16/03/10
Cañas Paraguayas S.A (CAPASA)	15/03/11	No presentó informe
Ferrocarril Carlos A. López S.A.(FEPASA)	15/03/11	No presentó informe

MUNICIPALIDADES

REFERENCIA	CANTIDAD DE MUNICIPALIDADES	% que representa
Incorporados y consolidados	168	71
No fueron incluidas por presentar información incompleta o inconsistente en los datos	24	29
No presentaron sus informes	45	
TOTAL	237	100

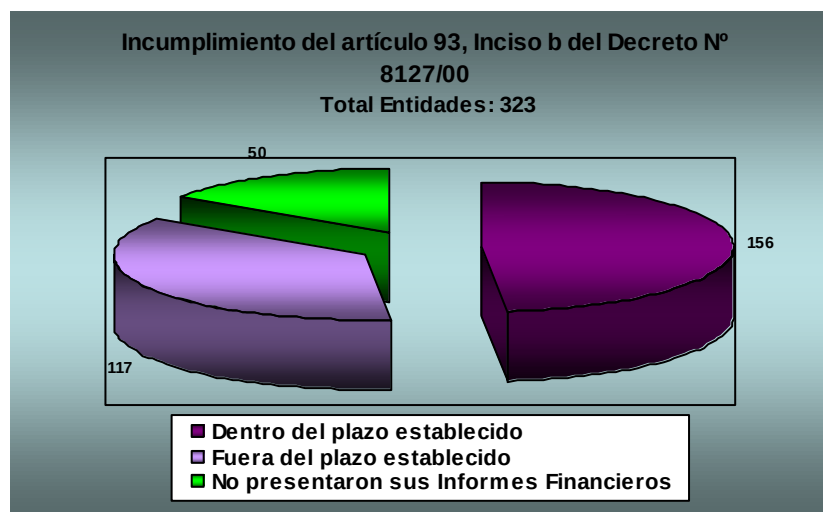
Referencia

	No dieron cumplimiento al plazo establecido en el artículo 93 inc. b) del Decreto N° 8127/2000.
	No presentaron sus Informes Financieros.

El análisis de los documentos solicitados a la Dirección General de Contabilidad Pública estableció el porcentaje de la falta de cumplimiento tanto, de la presentación como del plazo de los informes anuales, como se expone a continuación:

Institución	Total de Entidades que deben presentar sus informes en cumplimiento de los artículos 93, inc. b del Decreto 8127/00, y 152 y 159 de la Ley 4249/11.	Total de entidades que presentaron dentro del plazo establecido	Total de entidades que presentaron fuera del plazo establecido	No presentaron sus informes financieros
Administración Central	23	21	2	----
Administración Descentralizada	59	52	5	2
Municipalidades	237	82	110	45
Sociedades Anónimas con participación accionaria del Estado	4	1	-----	3
TOTALES	323	156	117	50

Exposición gráfica del cuadro expuesto precedentemente:



Como se puede observar:

1. Del total de 23 (veintitrés) entidades que integran la Administración Central, 2 (dos) presentaron el informe fuera del plazo establecido en la Ley.
2. Del total de 59 (cincuenta y nueve) entidades de la Administración Descentralizada, 5 (cinco) presentaron sus informes fuera del plazo y 2 (dos) entidades no presentaron sus informes (Industria Nacional del Cemento y Caja de Préstamos del M. Defensa Nacional - CPMDN).
3. De las 4 (cuatro) Sociedades Anónimas en las cuales el estado es accionista mayoritario, únicamente la Empresa de Servicios Sanitarios del Paraguay S.A. (ESSAP) presentó sus informes financieros, existiendo un incumplimiento del 75% de las empresas con lo establecido en el artículo 152 de Ley N° 4249/11 "Que aprueba el presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2011", que establece: *"Las Sociedades Anónimas con participación accionaria mayoritaria del Estado deberán presentar al Ministerio de Hacienda a más tardar el 15 de marzo de 2011, la información financiera, patrimonial y de ejecución presupuestaria correspondiente al ejercicio fiscal 2010 para su consolidación en los estados financieros y patrimoniales del sector público."*
4. Del total de las 237 (doscientos treinta y siete) Municipalidades, 110 (ciento diez) presentaron sus Informes Financieros fuera del plazo y 45 (cuarenta y cinco) Municipios no los presentaron.

En el siguiente cuadro se puede ver la comparación del ejercicio fiscal 2010 con respecto al 2009, con relación a la presentación de los informes:



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".



	Total de Entidades que reciben fondos del Tesoro Público y que deben presentar sus informes de cierre	Ejercicio fiscal 2009 presentado en el ejercicio fiscal 2010			Ejercicio fiscal 2010 presentado en el ejercicio fiscal 2011		
		Presentado fuera de plazo	No presentó	Total	Presentado fuera de plazo	No presentó	Total
Administración Central	23	7	----	7	2	---	2
Administración Descentralizada	59	14	0	14	5	2	7
Municipalidades	237	56	22	78	110	45	155
Sociedades Anónimas con participación accionaria del Estado	4	3	1	4	-----	3	3

A fin de determinar las acciones que la Dirección General de Contabilidad Pública realizó ante la situación mencionada precedentemente, a través del cuestionario de Control Interno se requirió:

- Qué acciones tomó el Departamento de Conciliación Contable ante el incumplimiento de los Organismos y Entidades del Estado de la remisión anual de la Información Financiera y Patrimonial. Adjuntar copias, en caso de existir procedimientos escritos.

El Departamento de Consolidación Contable informó que: *"Establece mecanismos dentro de su competencia para exigir la presentación de los Informes Financieros y Presupuestarios de los Organismos y Entidades del Estado, consistente en notificar vía Viceministerio, en forma periódica a las entidades la presentación de sus informes. (Se adjunta notas.)"*

"Asimismo para aquellos OEE que incumplen las disposiciones establecidas para los mismos, se aplica lo dispuesto en el artículo 236 del Anexo Decreto Reglamentario de la Ley de PGN 2010, "en caso de incumplimiento el MH comunicará a la Auditoría General del Poder Ejecutivo, Congreso Nacional y a la CGR, a fin de que procedan conforme a sus facultades legales. Los OEE deberán realizar las diligencias correspondientes en la institución, para delimitar responsabilidades de los funcionarios afectados dentro del marco legal establecido en la Ley N° 1626/00".

Igualmente, por Memorándum CGR/DGCP N° 9 del 5 de mayo de 2011, se solicitó informar sobre las medidas adoptadas por la Dirección General de Contabilidad Pública con respecto a:

1. Incumplimiento del artículo 93 Inc. b) del Decreto Reglamentario N° 8127/00, por parte de la Industria Nacional del Cemento – INC, correspondiente al ejercicio fiscal 2010.
2. Las municipalidades que no dieron cumplimiento a lo establecido en el artículo 159 de la Ley 4249 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2011". Se adjuntó listado.

Por Nota DCC N° 91 del 9 de mayo 2011, el Departamento de Consolidación Contable informó: *"Remitieron nota SSEAF N° 172 de 4 de marzo de 2011, al Presidente de la INC a efectos de informarle el incumplimiento de la Resolución MH N° 233/2010 y del artículo 93 inciso b) del Decreto N° 8127/00 Reglamentario de la Ley N° 1535/99"*

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos".

Dirección: Bruselas N° 1880 | Teléfono: (595)(21) 6200 000 - Fax:(595)(21) 601 152 | www.contraloria.gov.py





"Administración Financiera que dispone: "Los OEE deberán presentar el informe anual a la DGCP, dependiente de la Subsecretaría de Administración Financiera del Estado" del Ministerio de Hacienda, a más tardar el 10 de febrero de cada año..."

Por otra parte, en el Memorándum de fecha 09 de mayo de 2011 el Departamento de Consolidación Contable informó: *"Que como procedimiento principal, la Dirección Gral. de Contabilidad Pública logró introducir en la Ley del Presupuesto General de la Nación y sus reglamentaciones vigentes, una medida restrictiva la cual se describe en los artículos precedentemente citados en el numeral 1, que en caso de incumplimiento, el Ministerio de Hacienda suspenderá la transferencia de los fondos en concepto de participación de royalties y compensaciones.*

Además, los Técnicos de este Departamento efectúan los reclamos vía telefónica a los responsables de la gestión dentro de los Municipios de manera diaria, igualmente se informa de manera semanal la situación actual en la que se encuentran los informes de las Municipalidades a la Unidad de Departamentos y Municipios (UDM), la cual a través de su Centro de Atención (Call Center) a Municipalidades, complementa los reclamos con los llamados a las Municipalidades que se encuentran en incumplimiento.

También otro procedimiento establecido ante el no cumplimiento por parte de las Municipalidades, relacionado a la remisión de la Información Financiera y Patrimonial, fue la Notificación del Reclamo por la no Presentación, vía Dirección Gral. de Contabilidad Pública, y esta a su vez, por intermedio de la Subsecretaría de Estado de Administración Financiera".

Se destaca que esta observación es reiterativamente formulada cada año sin que, a la fecha de este Informe, se hayan adoptado medidas administrativas tendientes a subsanar lo observado, evidenciándose aumento de Municipalidades que no presentaron sus informes financieros anuales.

Con posterioridad a la presentación de la comunicación de observaciones en su descargo, la Entidad auditada señaló cuanto sigue:

"Es importante recordar que las Entidades son responsables de este incumplimiento y la Dirección en forma periódica notifica a las entidades para la presentación de sus informes, asimismo informa a la Dirección del Tesoro sobre el cumplimiento de presentación de estas Entidades.

Existen varias entidades que son autárquicas y no reciben transferencias del Tesoro Público, por lo tanto no es posible aplicar sanciones conforme al art. 107 del Decreto N° 8127/00.

Se ha remitido Nota a la Abogacía del Tesoro y a la Auditoría Interna a fin de solicitar dictamen jurídico acerca de las observaciones y recomendaciones de la Contraloría General de la República referente a la aplicación de sanciones a los OEE que no cumplen con lo dispuesto en las disposiciones legales.

Se adjunta copia Dictamen N° 1334 de fecha 16 de noviembre del 2010.

Asimismo, se adjunta copia del Proyecto de modificación del Decreto Reglamentario de la Ley N° 1535/99 de Administración Financiera del Estado Título IX de las responsabilidades e infracciones.



A efectos de realizar una tarea conjunta es imprescindible que la CGR notifique a las Entidades para que las mismas den cumplimiento a las disposiciones Legales.

En cuanto al evidenciado aumento de Municipalidades que no presentaron sus informes financieros anuales, a priori; no resulta una deficiencia por causa de que no se hayan adoptado las medidas administrativas correspondientes, sino se debe a factores exógenos, como ser el cambio político de autoridades en la mayoría de los municipios, acompañado de destituciones de los funcionarios administrativos relacionados con el periodo eleccionario anterior, esto también derivó en el extravío, pérdida, sustracción e incluso robo de toda la documentación de respaldo de los hechos económicos sucedidos durante el ejercicio fiscal 2010, situaciones que constan con denuncias a la CGR y en el ámbito de la fiscalía, lo que ha imposibilitado y/o retardado la presentación de los informes anuales, los cuales aún persisten en varios Municipios".

Esta Auditoría se ratifica en su observación considerando que es responsabilidad del Ministerio de Hacienda sancionar a las entidades que incumplan con la presentación de sus informes. No debería influir en esto el cambio de un Administrador.

Asimismo, respecto a la tarea conjunta con la CGR, ésta ya cumple con su tarea al emitir la Conclusión y Recomendación del resultado de las Auditorías practicadas, por lo que esta Auditoría considera inapropiada e improcedente la sugerencia de la Entidad Auditada.

CONCLUSIÓN

Respecto a las fechas de presentación de los informes financieros y presupuestarios por parte de los Organismos y Entidades del Estado, con sus respectivos acuses de recibo, se formulan las siguientes observaciones:

1. Siguen existiendo Organismos y Entidades del Estado de la Administración Central y Administración Descentralizada, que hacen caso omiso a los requerimientos realizados por la DGCP para el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes y, que no presentan sus Informes Anuales, o lo hacen fuera del plazo establecido en las mismas.
2. Se confirma que Organismos y Entidades del Estado que han presentado su informe fuera del plazo establecido en la ley igualmente fueron incluidos por la Dirección General de Contabilidad Pública en la consolidación de Informes Financieros y Presupuestarios del Estado.
3. Las Sociedades Anónimas, COPACO, CAPASA Y FEPASA, en las que el Estado es socio mayoritario, no presentaron la información presupuestaria, financiera y patrimonial, conforme a lo establecido en el artículo 152 de la Ley N° 4249/11 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011", ya transcrito anteriormente.
4. Del total de las 237 (doscientos treinta y siete) Municipalidades, 110 (ciento diez) presentaron sus Informes Financieros fuera del plazo y 45 (cuarenta y cinco) Municipios, simplemente, no los presentaron.
5. Mientras que los Organismos y Entidades del Estado sigan presentando fuera de tiempo y forma los informes financieros exigidos en el artículo 93, inciso b), de la ley 1535/99, la elaboración del informe anual emitido por la Dirección General de



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

Contabilidad Pública no presentará la posición financiera, económica, presupuestaria y patrimonial consolidada de los Organismos y Entidades del Estado, para cada ejercicio fiscal cerrado y liquidado, y no podrá servir de base para la preparación de las estadísticas de las finanzas públicas ni para evaluar en forma precisa la incidencia del gasto público en el desarrollo de la economía.

RECOMENDACIÓN

El Ministerio de Hacienda, a través de sus órganos competentes, deberá considerar como una falta administrativa grave de los funcionarios responsables el hecho de no presentar los informes financieros y, en tal sentido, solicitar los sumarios administrativos pertinentes.

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos".

Dirección: Bruselas N° 1880 | Teléfono: (595)(21) 6200 000 - Fax:(595)(21) 601 152 | www.contraloria.gov.py





CAPÍTULO III

SUBASTAS REALIZADAS EN ORGANISMOS Y ENTIDADES DEL ESTADO, EJERCICIO FISCAL 2010

El Manual de Normas y Procedimientos para la administración, uso, control, custodia, clasificación y contabilización de los Bienes del Estado, aprobado por Decreto N° 20132/03, en el capítulo 10, "*Baja y Traspaso de Bienes*", inciso 10.8), "*Baja de bienes para ventas en remate*", expresa:

"Se produce la venta de bienes en remate cuando los mismos ya han cumplido con su vida útil estimable, o cuando han entrado en estado de obsolescencia por inservibles para el uso al cual fueron adquiridos o recibidos en donación, cuyas erogaciones por mantenimiento y reparaciones serían oneroso para el Estado, y a modo de abaratar recursos al Estado, podrán ser destinados en venta por subasta pública. También podrán ser objeto de baja aquellos bienes que aún no han cumplido su vida útil, los justificados y autorizados por disposiciones legales vigentes que reglamenta. Los inmuebles deberán ser avaluados por el Departamento Técnico autorizado. Para la tasación de muebles se tendrá como referencia el valor neto contable, si de acuerdo a los criterios establecidos por la Comisión de subasta difieren, deberán justificarse y realizar una nueva tasación..."

Igualmente, la Ley N° 3964/10, que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2010, en su artículo 58, establece cuanto sigue: "*El producido de las recaudaciones por los remates de bienes en desuso y otros bienes de capital de la Administración Central, con excepción de los bienes consignados en el subgrupo del Objeto del Gasto 530, Adquisición de Maquinaria, Equipos y Herramientas Mayores, deberá ser depositado en la Cuenta habilitada para el efecto por la Dirección General del Tesoro Público y destinados al financiamiento de Gastos de Capital. Las entidades descentralizadas depositarán en las cuentas de las respectivas Tesorerías Institucionales.*"

Y, en su artículo 59 expresa: "*Autorízase a los Organismos y Entidades del Estado (OEE) a subastar, de conformidad con los procedimientos legales, los equipos de transporte identificados con el Código 530, Adquisición de Maquinaria, Equipos y Herramientas Mayores. Los ingresos generados por dichas subastas serán incluidos en los presupuestos de dichas entidades conforme a las normas técnicas de modificación presupuestaria por decreto del Poder Ejecutivo, y serán destinados exclusivamente a la renovación de los mencionados equipos, previo Dictamen de la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Hacienda.*"

A fin de verificar la baja de Bienes del Estado por venta en Subasta Pública, por Nota GCR N° 43 del 30 de diciembre de 2010 se solicitó a la Dirección General de Contabilidad Pública, proveer:

- Listado de los Organismos y Entidades del Estado que realizaron subastas públicas de "Bienes de Uso", durante el ejercicio fiscal 2010, detallando el monto depositado.

En la respuesta, ingresada a la Contraloría General de la República por expediente CGR N° 581 del 19 de enero del 2011, el Ministerio de Hacienda remitió el listado de las instituciones que realizaron subastas.



A fin de verificar la exactitud del informe de la Dirección General de Contabilidad Pública, se cursaron notas CGR a los Organismos y Entidades del Estado que realizaron subastas durante el ejercicio fiscal 2010, y del análisis de los documentos recibidos de las Instituciones y de lo informado por la Dirección General de Contabilidad Pública, surgen las observaciones que se exponen a continuación:

1. Diferencia Existente entre el monto adjudicado y el monto depositado

La comparación de las actas del resultado de la subasta pública y las boletas de depósito de la misma subasta evidencia que existen instituciones que depositan montos superiores al monto de las ventas realizadas en la subasta pública. En el siguiente cuadro se expone lo mencionado precedentemente:

Entidades	Monto Adjudicado G. (1)	Monto Depositado G. (2)	Diferencia G. (1-2)
FONDO GANADERO - (SEMOVIENTES)	1.816.668.510	2.470.276.685	653.608.175
CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL PERSONAL DE LA ANDE	9.500.000	32.928.800	23.428.800
DIRECCIÓN NACIONAL DE AERONÁUTICA CIVIL – DINAC	131.130.000	134.380.000	3.250.000

Fuente: Expediente CGR N° 2584/11- DINAC, Expediente CGR N° 2312/11 – CJPANDE y Expediente CGR N° 2469/11 – FONDO GANADERO.

A fin de determinar las causas de las diferencias observadas, por Memorandum DGCP/CGR N° 11 del 7 junio de 2011, se solicitó:

- Justificar las diferencias existentes entre el monto adjudicado y el depositado por las siguientes instituciones que realizaron subasta pública durante el ejercicio fiscal 2010:

Entidades	Monto adjudicado según acta de aprobación de subasta pública G. (1)	Monto depositado según boleta presentada por la institución G. (2)	Diferencia G. (2-1)
Fondo Ganadero	1.816.668.510	2.470.276.685	653.608.175
CJP de la Ande	9.500.000	32.928.800	23.428.800
DINAC	131.130.000	134.380.000	3.250.000

La Dirección General de Contabilidad Pública, por Nota DCC N° 142 del 13 de junio de 2011 del Departamento de Consolidación Contable, informó: "Con relación a este punto, el Departamento de Bienes del Estado informa que las diferencias expuestas corresponden a:

"Fondo Ganadero: Que el monto observado en el cuadro correspondiente a la columna de Monto Adjudicado por G. 1.816.668.510 corresponde a lo efectivamente depositado por la venta de semovientes, la diferencia corresponde a depósitos efectuados por otras operaciones por la Entidad. Se adjunta copia de la nota aclaratoria FG-SG N° 401/2010.

CJP de la Ande: Que el monto observado en el cuadro correspondiente a la columna de Monto Adjudicado por G. 9.500.000 corresponde a lo efectivamente depositado por la venta de un equipo de transporte, la diferencia corresponde a depósitos efectuados por otras operaciones por la Entidad. Se adjunta copia de la Nota N° 247/2010.



***DINAC:** Que el monto observado en el cuadro correspondiente a la columna de Monto Adjudicado por G. 131.130.000 corresponde a lo efectivamente depositado por la venta de bienes de uso, única cuenta de ahorro, motivo por el cual la diferencia corresponde a depósitos efectuados por otras operaciones, conforme a la Nota N° 04/2011 remitida por la Entidad, que se adjunta".*

Con relación a la subasta, el Decreto N° 3866/10 reglamentario de la Ley N° 3964/10, en el numeral 06-09, "Ventas de Bienes en Subasta Pública y Otros Recursos", señala:

"...Las Entidades descentralizadas depositarán en las cuentas de las respectivas Tesorerías Institucionales."

Se puede señalar que las entidades mencionadas precedentemente realizan los depósitos de las sumas provenientes de la subasta en sus respectivas cuentas institucionales, pero las boletas de depósito incluyen también otras sumas en varios conceptos, lo que imposibilita identificar concretamente el monto correspondiente a subasta. Por tal motivo, es parecer de esta auditoría, para un mejor control, tanto de la Dirección General de Contabilidad Pública como de otras entidades de control, que la cuenta indicada para realizar depósitos provenientes de subasta sea una cuenta independiente, o en su defecto que las boletas de depósitos de ingresos por subasta se realicen en forma independiente de otros ingresos.

Con posterioridad a la presentación de la comunicación de observaciones en su descargo, la Entidad auditada señaló cuanto sigue:

"Con relación al punto señalado la DGCP solicitará nota mediante a los Organismos y Entidades del Estado, que las boletas de depósitos de ingresos provenientes de actos de remate se realicen en forma independiente de otros ingresos, de forma tal que puedan ser identificados y consolidados con mayor precisión".

Esta Auditoría se ratifica en su observación considerando que la respuesta de la Entidad auditada confirma la observación señalada.

2. Depósitos de las recaudaciones de las subastas públicas fuera del plazo establecido en los pliegos de bases y condiciones

A fin de comprobar el cumplimiento del plazo para que los adjudicatarios cancelen las compras realizadas en la subasta pública, por Memorándum CGR/DGCP N° 12 del 8 de junio de 2010 se solicitó a la Dirección General de Contabilidad Pública informar:

- Cuál es el plazo para que el adjudicatario cancele el importe total del bien adquirido en la subasta pública y en qué disposición legal se encuentra establecido.

Por Nota DGCP N° 1010 del 16 de junio de 2011, la Dirección General de Contabilidad Pública informó cuanto sigue: *"El plazo para que el adjudicado cancele el saldo del precio abonado por el bien adquirido en la subasta pública realizada por los Organismos y Entidades del Estado se encuentra establecido en el Pliego de Bases y Condiciones aprobado por decreto o resolución, disposición que se encuentra establecida en la "Ley de Organización Administrativa", Régimen de la Enajenaciones y Arrendamientos art. 239, y el "Manual de Normas y Procedimientos Patrimoniales aprobado por Decreto N° 20132/03", Capítulo 10 "Bajas y Traspaso de Bienes" Actos posteriores a la expedición*



de la autorización administrativa. Se adjuntan copias de las disposiciones mencionadas."

En referencia al mismo, se visualizó lo establecido en los pliegos de bases y condiciones que expresa: "Adjudicación: El resultado de la subasta será aprobado por resolución o decreto y el beneficiario deberá abonar el importe total del precio de venta dentro del plazo de (10) diez días hábiles, contados a partir de la notificación por escrito de la Resolución de Adjudicación, y que de no cumplirse, será pasible de rescisión del contrato de venta, la pérdida de la seña de trato y los gastos de remate abonados". (El subrayado es de la CGR.)

Asimismo, la comparación de las fechas de las actas de resultado de la subasta pública con las fechas de los depósitos evidencia el incumplimiento de los adjudicatarios de lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, observando que algunas entidades recibieron el depósito correspondiente después de transcurridos 100 (cien) días inclusive, y no se evidencia que se haya rescindido el contrato de venta o la pérdida de la seña, como lo establece el Pliego de Bases y Condiciones. En el siguiente cuadro se detalla lo mencionado precedentemente:

Administración Central	Fecha de realización de la subasta	Fecha del depósito	Monto G.	Tiempo transcurrido
Policía Nacional	22/07/10	04/01/11	20.450.000	110 días
		17/11/10	1.925.000	74 días
		22/10/10	14.350.000	56 días
		30/09/10	3.660.000	40 días
		26/08/10	2.000.000	15 días
		20/08/10	33.725.000	11 días
		20/08/10	4.500.000	11 días
		13/08/10	5.600.000	6 días
Ministerio de Defensa Nacional, Comando Logístico	16/10/10	30/11/10	33.000.000	83 días
		12/11/10	32.999.600	10 días
		16/11/10	2.100.000	12 días
Administración Descentralizada				
Administración Nacional de Electricidad-Ande - ANDE (Vehículos)	13/02/10	22/03/10	67.320.000	15 días
		23/03/10	86.295.650	17 días
		24/03/10	19.536.000	18 días
		25/03/10	12.724.000	19 días
		26/03/10	27.984.000	20 días
		29/03/10	14.080.000	23 días
		14/04/10	18.567.000	35 días
		15/04/10	51.824.000	36 días
		16/04/10	7.120.000	37 días
		28/04/10	14.371.280	45 días
Fondo Ganadero (semovientes)	14/06/10	27/05/10	17.776.000	66 días
		06/08/10	1.805.968.510	29 días
Administración Nacional de Electricidad-Ande (Vehículos)	02/10/10	07/12/10	10.700.000	116 días
		12/11/10	132.528.000	22 días
		04/11/10	73.040.000	14 días
		02/11/10	156.640.000	12 días
		03/11/10	38.808.000	13 días
		10/11/10	3.696.000	20 días
		28/10/10	56.001.000	9 días
		08/11/10	15.840.000	18 días
		29/10/10	56.166.000	10 días
		11/11/10	85.800.000	21 días
		27/10/10	80.520.000	8 días
		05/11/10	95.832.000	15 días
		17/11/10	6.864.000	27 días



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".



Administración Descentralizada	Fecha de realización de la subasta	Fecha del depósito	Monto G.	Tiempo transcurrido
Administración Nacional de Electricidad (ANDE) (materiales en desuso)	09/10/10	04/11/10	87.828.400	9 días
		11/11/10	1.428.960.000	14 días
		29/11/10	5.280.000	26 días

Se recuerda también al "Área de Asesoría para Baja de Bienes Patrimoniales", dependiente del Departamento de Bienes del Estado de la Dirección General de Contabilidad Pública, que dentro de su función específica se encuentra la de "Realizar un seguimiento a los depósitos efectuados por los Organismos y Entidades del Estado en concepto de subasta pública".

Con posterioridad a la presentación de la comunicación de observaciones en su descargo, la Entidad auditada señaló cuanto sigue:

"Con relación al punto señalado sobre el incumplimiento de los adjudicatarios indicado en el Pliego de Bases y Condiciones, se informa que el plazo de regularización de lo establecido en el mencionado pliego relacionado al pago del importe de lo adquirido es reglamentado en un procedimiento diferente en cada caso."

Se adjunta a modo de ejemplo copia del pliego de bases y condiciones del Decreto N° 4.695 de fecha 14 de julio del 2010 "Por el cual se autoriza a la Policía Nacional a llevar a subasta pública auto vehículos y motocicletas que fueron dados de baja del inventario patrimonial de la institución y se aprueba el pliego de bases y condiciones". Art 5 numeral 7 Adjudicación: La adjudicación será aprobada por Decreto; y el beneficiario deberá abonar el saldo del precio de venta en el plazo de (10) días hábiles, a partir de la publicación del Decreto de Adjudicación que se hará en dos diarios de la capital bajo la pena de rescindir el contrato de venta, con la pérdida de la seña de trato y de los gastos del remate...

Asimismo, se menciona que en fecha 11 de noviembre de 2010, Pág. 91 del diario ABC color ha sido publicado el mencionado Decreto y que conforme al pliego y la cancelación de la deuda por parte del adjudicatario no llega a los 100 (cien) días, mencionado por la CGR".

Este Organismo Superior de Control toma en consideración la contestación de la DGCP y realizó el nuevo análisis en base a la información mencionada. Sin embargo subsisten las demoras en la cancelación por parte de los adjudicatarios del saldo del bien adquirido en las subastas públicas, por lo que la Auditoría se ratifica en su observación.

Administración Central	Fecha de realización de la subasta	Fecha de publicación de la subasta	Fecha del depósito	Tiempo transcurrido entre la fecha de publicación y la fecha de cancelación del saldo
Policía Nacional	22/07/10	11/11/10	04/01/11	28 días
			17/11/10	-----
			22/10/10	-14 días
			30/09/10	-30 días
			26/08/10	-55 días
			20/08/10	-59 días
			20/08/10	-59 días
			13/08/10	-64 días
			30/11/10	3 días

Fuentes: Expediente CGR N° 2498/11 – Policía Nacional

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos".

Dirección: Bruselas N° 1880 | Teléfono: (595)(21) 6200 000 - Fax: (595)(21) 601 152 | www.contraloria.gov.py





CONCLUSIÓN

1. Se evidenciaron diferencias entre el monto adjudicado y el depositado, del resultado de algunas subastas públicas, en razón de que las entidades descentralizadas realizan sus depósitos en cuentas institucionales correspondientes a ingresos varios y que, además, los depósitos se efectúan bajo el concepto de ingresos varios, lo cual dificulta determinar cuál es el monto depositado producto de la subasta.
2. Se evidenció el incumplimiento por parte de los adjudicatarios, de los plazos para el pago del saldo del bien adquirido en la subasta pública, sin que la entidad haga cumplir la medida sancionatoria establecida en el pliego de bases y condiciones. Asimismo, se observó el excesivo tiempo entre el acta de realización de subasta realizada y el Decreto y/o Resolución de adjudicación para posteriormente ser publicada y por último el pago del saldo de bien adquirido.
3. El "Área de Asesoría para Baja de Bienes Patrimoniales", dependiente del Departamento de Bienes del Estado de la Dirección General de Contabilidad Pública, no dio cumplimiento a su función específica, de *"Realizar un seguimiento a los depósitos efectuados por los Organismos y Entidades del Estado en concepto de subasta pública"*.

RECOMENDACIÓN

La Dirección General de Contabilidad Pública deberá:

1. Proponer a las Entidades Descentralizadas que los depósitos de las sumas provenientes de las subastas públicas se realicen en una cuenta bancaria independiente o, en su defecto, realizar los depósitos solamente por montos correspondientes a la subasta, a fin de posibilitar un mejor control sobre los ingresos en dichos conceptos.
2. Implementar mecanismos y arbitrar medidas de control sobre los sectores responsables del cumplimiento de las disposiciones que regulan el seguimiento de los depósitos efectuados por los Organismos y Entidades del Estado producidos por una subasta pública.



CAPÍTULO IV

OTRAS OBSERVACIONES

1. INFORME SOBRE EL ACTIVO Y PASIVO DE LAS EMPRESAS BINACIONALES, ITAIPÚ Y YACYRETÁ.

En el Informe de la Contraloría General de la República resultante del Examen Especial dispuesto por Resolución CGR N° 021/10, este Organismo Superior de Control manifestó en la recomendación realizada a la Dirección General de Contabilidad Pública que *"establezca los mecanismos financieros y técnicos tendientes a incorporar al patrimonio del Estado la copropiedad de las entidades binacionales Itaipú y Yacyretá y/o revelar en notas de los estados contables la situación de las mismas, a fin de que el Informe Financiero presentado refleje una información consolidada de todos los estados contables, económicos y patrimoniales del Estado paraguayo"*.

La Dirección General de Contabilidad Pública solicitó a la Subsecretaría de Administración Financiera que esta recabe un dictamen de la Abogacía del Tesoro respecto a la procedencia de las observaciones y recomendaciones de la Contraloría General de la República.

La Abogacía del Tesoro, según Dictamen N° 1042 del 16 de setiembre de 2010, señaló:

"...La misiva en cuestión concluye solicitando a esta Abogacía del Tesoro opinión sobre si las Entidades Binacionales Itaipú y Yacyretá constituyen Entes Públicos y si están obligados a presentar sus informes institucionales para su consolidación a la DGCP considerando que son instituciones que están por encima de las leyes nacionales por ser binacionales.

Sobre la consulta puntualmente realizada, debemos señalar que el análisis jurídico sobre la naturaleza de las entidades binacionales se halla fuera del rango de competencia de esta representación ministerial, en razón a que la misma debe ser abordada desde el punto de vista diplomático dado la constitución de las mismas, así como por la alícuota del valor patrimonial aportado por el Estado paraguayo. En consecuencia, se recomienda la remisión de estos autos al Ministerio de Relaciones Exteriores, a fin de que conjuntamente con la Procuraduría General de la República expresen opinión sobre lo consultado. (El subrayado es de la CGR.)

Ahora bien, con respecto a la obligatoriedad de que dichas entidades deban presentar informes periódicos institucionales a la DGCP, debemos expresar que en base a las normas legales vigentes, la Binacionales de Itaipú y Yacyretá no se hallan contempladas en el art. 3° de la Ley 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", como parte del mismo (Organismos o Entidades del Estado), por consiguiente dicha posibilidad coercitiva no encuentra sustento o asidero legal suficiente para lograr su cometido, ello en razón a que las mismas no aparecen como entes afectados por la mencionada Ley de Administración Financiera ni presupuestaria.

En consecuencia, la observación formulada por la Contraloría General de la República debe ser atendida como una recomendación de modificación de índole legal, puesto que la inclusión y eventual participación de la Dirección General de Contabilidad Pública dentro del circuito propuesto por la CGR pasa por una cuestión de reforma legislativa.



Por tanto, a fin de proseguir con los trámites de rigor, se remite estos autos a la Subsecretaría de Estado de Administración Financiera, para que por los conductos pertinentes provea el proyecto de ley a los efectos de implementar las observaciones dadas por la Contraloría General de la República". (El subrayado es de la CGR.)

Con relación a la recomendación dada por la Abogacía del Tesoro, la Dirección General de Contabilidad Pública, por Nota D.G.C.P. N° 647 del 28 de abril de 2011, dirigida al Viceministro de Administración Financiera y, en base al Dictamen N° 1042/10 de la Abogacía del Tesoro, solicitó formular a la Procuraduría General de la República y al Ministerio de Relaciones Exteriores la siguiente consulta:

"Si las entidades binacionales Itaipú y Yacyretá constituyen entes públicos y se encuentran obligados a presentar sus informes financieros institucionales para la consolidación a la Dirección General de Contabilidad Pública considerando que son entidades binacionales".

Al respecto, el señor Ministro de Hacienda, Dr. Dionisio Borda, con ese mismo tenor, remitió al Ministro de Relaciones Exteriores y al Procurador General de la República las Notas M.H. N°s 1165 y 1167 ambos de fecha 05 de mayo de 2011, según documentos proveídos a la CGR.

La Dirección General de Contabilidad Pública informó que la respuesta a esas notas aún se encuentra pendiente.

En base a lo expuesto precedentemente, se observa que la Dirección General de Contabilidad Pública no debió realizar esa consulta, sino que debió presentar a las instancias pertinentes, de acuerdo a lo manifestado por la Abogacía del Tesoro en su Dictamen 1042/10, *"...proyecto de ley a los efectos de implementar las observaciones y recomendaciones dadas por la Contraloría General de la República"*.

La Contraloría General de la República en ningún momento manifestó que las entidades binacionales constituyen entes públicos. En cambio, sí manifestó la falta de mecanismos financieros y técnicos tendientes a incorporar al patrimonio del Estado la copropiedad de las entidades binacionales Itaipú y Yacyretá, y/o revelar en Notas de los Estados Contables la situación financiera de las mismas.

Con posterioridad a la presentación de la comunicación de observaciones en su descargo, la Entidad auditada señaló cuanto sigue:

"Las observaciones y recomendaciones de la Contraloría General de la República a las Entidades Binacionales ITAIPÚ y YACYRETÁ, contenida en el informe y dictamen del examen especial realizado a esta dependencia conforme a la Resolución CGR N° 021/10, menciona:

- Establecer los mecanismos financieros y técnicos tendientes a incorporar al patrimonio del Estado la copropiedad de las entidades binacionales Itaipú y Yacyretá y/o revelar en notas a los estados contables la situación de las mismas, a fin de que el Informe Financiero presentado refleje una información consolidada de todos los estados contables, económicos y patrimoniales del Estado Paraguayo.*



Arbitrar las medidas administrativas adecuadas tendientes a dar a esta situación un corte definitivo y confiable para todos los estamentos del Estado, y para la ciudadanía en general. Subrayado, en "negritas" en el original

Teniendo en cuenta el art. 3 de la Ley N° 1535/99 de Administración Financiera del Estado no contempla dentro del ámbito de aplicación a estas Entidades, la Dirección General de Contabilidad Pública solicitó a través de la Sub-Secretaría de Administración y Finanzas derivar a la Procuraduría General de la República, por ser la institución creada para Asesorar jurídicamente a la Administración Pública en la forma que determine la Ley, y; defender los intereses patrimoniales del Estado Paraguayo.

Así mismo se ha solicitado derivar a la Abogacía del Tesoro la consulta a fin de conocer la opinión jurídica. Teniendo en cuenta lo manifestado por la Abogacía del Tesoro según Dictamen N° 1042 del 16 de setiembre de 2010.

"Que el análisis jurídico sobre la naturaleza de las entidades binacionales se halla fuera del rango de competencia de esta representación ministerial, en razón a que la misma debe ser abordada desde el punto de vista diplomático dado la condición de las mismas, así como por la alícuota del valor patrimonial aportado por el Estado Paraguayo. En consecuencia se recomienda la remisión de estos autos al Ministerio de Relaciones Exteriores, a fin de que conjuntamente con la Procuraduría General de la República expresen opinión sobre lo consultado". Subrayado, en "negritas" en el original

En consecuencia la observancia de la Contraloría General de la República debe ser atendida como una recomendación de modificación de índole legal, puesto que la inclusión y eventual participación de la Dirección de contabilidad Pública dentro del circuito propuesto por la CGR pasa por una cuestión de reforma legislativa.

Teniendo en cuenta todas estas consideraciones es parecer de esta Dirección que dictaminen también las Entidades que tienen funciones constitucionales y legales en materia de tratamiento y enlace con los Entes Binacionales, a efectos de iniciar las gestiones pertinentes para la elaboración del Proyecto de Ley, a fin dar cumplimiento a las observaciones y recomendaciones dadas por la Contraloría General de la República".

Esta Auditoría se ratifica en su observación considerando que la respuesta no aporta hechos nuevos que ameriten su rectificación y espera que el Ministerio de Hacienda, como Ente regulador, impulse un Proyecto de Ley para que, de una vez por todas, el Estado paraguayo tenga registrado su copropiedad sobre las Entidades de las Binacionales, por lo que expone lo siguiente:

CONCLUSIÓN

Conforme al análisis efectuado, se evidencia que la Dirección General de Contabilidad Pública no ha llevado en cuenta la situación real de los compromisos externos del Estado paraguayo al no mencionar en sus informes financieros el Pasivo de los dos emprendimientos binacionales, en los términos de sus respectivos tratados.

Se destaca que esta observación es reiterativamente formulada cada año sin que, a la fecha de este Informe, se hayan adoptado medidas administrativas tendientes a subsanar lo observado.



Por indicación de la Dirección General de Contabilidad Pública, las notas remitidas por el Ministerio del Hacienda al Ministerio de Relaciones Exteriores y a la Procuraduría General no fueron redactadas en los términos sugeridos por la Abogacía del Tesoro del Ministerio de Hacienda.

RECOMENDACIÓN

Las autoridades del Ministerio de Hacienda deberán:

1. Implementar procedimientos legales y administrativos, mediante el adecuado uso de su estructura orgánica y funcional, tendientes al cumplimiento de lo establecido en las leyes y demás reglamentaciones vigentes en la materia, para el cabal cumplimiento de sus funciones y ordenar los registros de las Finanzas Públicas.
 2. Arbitrar las medidas administrativas adecuadas a fin de subsanar definitivamente la observación referente a las Entidades Binacionales. Estas medidas incluyen la reversión de las consultas planteadas, tanto a la Procuraduría General de la República como al Ministerio de Relaciones Exteriores, pero esta vez en los términos propuestos por la Abogacía del Tesoro.
- 2. INFORME SOBRE LA SITUACIÓN Y EXPOSICIÓN EN EL BALANCE CONSOLIDADO DE LOS INMUEBLES PERTENECIENTES A LA EX ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES – ANTELCO Y CORPORACIÓN DE OBRAS SANITARIAS DE ASUNCIÓN – CORPOSANA.**

En el Informe de la Contraloría General de la República resultante del Examen Especial dispuesto por Resolución CGR N° 021/10, este Organismo Superior de Control recomendó a la Dirección General de Contabilidad Pública *"Exigir a los titulares de cada institución (COPACO y ESSAP), la regularización de los inmuebles que se encuentran en situación irregular"*.

A fin de verificar el cumplimiento de la recomendación se solicitó a la Dirección General de Contabilidad Pública, por Memorándum N° 7 del 12 de abril de 2011, lo siguiente:

- Requerimientos realizados por la DGCP, tanto a COPACO como a ESSAP, relacionadas con los inmuebles que a la fecha no han sido regularizados por las Sociedades Anónimas en la que el Estado es socio mayoritario y, que se encuentran inscriptos a nombre de la ex ANTELCO y ex CORPOSANA, en el Departamento de Bienes del Estado.

La Dirección General de Contabilidad Pública por Memorándum DBE N° 08/11, remitió copia de la Nota de requerimiento D.G.C.P. N° 1328 del 24 de agosto de 2010 a la ESSAP S.A., en la que solicitó: *"Informe relacionado a la situación contable y patrimonial de los bienes que conforman el activo institucional (inmuebles)"*.

La Empresa de Servicios Sanitarios del Paraguay S.A. – ESSAP, respondió por Nota GF N° 327 del 27 de agosto de 2010, que: *"... en el marco de la Ley N° 3684, art. 2, que se refiere al trabajo de relevamiento del inventario y valuación de los activos y pasivos de la ex CORPOSANA no transferidos a ESSAP S.A."*.

"Al respecto, cumpla en informarle que en fecha 19/07/10 ha sido presentado por representantes de la UMEP el equipo de trabajo de la firma AUDICON (Auditores,



Contadores y Consultores), quienes a partir del 20/07/10 han iniciado sus labores de auditoría.

Sobre el punto, cabe informar que esta empresa no tiene conocimiento del cronograma de trabajo ni el estado de avance de los mismos, ya que los mismos han sido contratados por el Ministerio de Hacienda, a quienes se reportan". (El subrayado es de la CGR.)

Con respecto a la COPACO se remitió la Nota D.G.C.P N° 1332 del 27 de agosto de 2010, en la que se le solicitan: "...informes relacionados a la situación patrimonial de los inmuebles de la Entidad...".

La Compañía Paraguaya de Comunicaciones S.A. respondió por Nota P. N° 934 del 6 de octubre de 2010 diciendo: "... a través de la cual solicita informes relacionados a la situación patrimonial de los inmuebles, rodados y maquinarias de esta Compañía, inscriptos a nombre de la ex Administración Nacional de Telecomunicaciones (ANTELCO), que a la fecha no han sido regularizados en los registros de Inventario Institucional a nombre de la COPACO S.A."

"Al respecto, se informa que los Títulos de Propiedad de los inmuebles que anteriormente han sido inscriptos a nombre de ANTELCO están retenidos en poder del Escribano LUIS FERNÁNDEZ ZAVÁN, con quien la COPACO S.A. tiene litigios judiciales pendientes en los autos caratulados: "JORGE FERNÁNDEZ ZAVAN C/ COPACO S.S. S/ REGULACIÓN DE HONORARIOS EXTRAJUDICIALES" y "JORGE LUIS FERNÁNDEZ ZAVÁN C/ COPACO S.A. S/ INDEMNIZACIÓN DE DAÑOS Y PERJUICIOS POR RESPONSABILIDAD EXTRAJUDICIAL DE DAÑO".

De acuerdo a lo manifestado por la Empresa de Servicios Sanitarios del Paraguay S.A. – ESSAP, es el mismo Ministerio de Hacienda el que contrató a la firma AUDICON (Auditores, Contadores & Consultores), a partir del 20 de julio de 2010, para realizar la auditoría respecto a los inmuebles en situación irregular de la ESSAP y esta informaba directamente al Ministerio de Hacienda, por lo que la Dirección de Contabilidad Pública es la entidad que debió informar acerca del pedido realizado en fecha 26 de abril de 2011 en el Memorándum CGR N° 7, pero, sin embargo, omitió hacerlo.

En cuanto a la COPACO, según el informe de la Entidad, la situación de los inmuebles no ha sido regularizada ya que la misma se encuentra en litigio judicial.

Por tanto, no se observa ningún avance en la regularización de los inmuebles que se encuentran en situación irregular, tanto los pertenecientes a COPACO como a ESSAP.

Es de destacar en este punto en particular que, si bien es cierto que el Departamento de Bienes del Estado – Unidad dependiente de la Dirección General de Contabilidad Pública – requiere a las sociedades anónimas los antecedentes para que estas den cumplimiento a las normativas legales vigentes, también es cierto que la DGCP debe hacer un seguimiento permanente a esa gestión en cumplimiento de su función específica.

Con posterioridad a la presentación de la comunicación de observaciones en su descargo, la Entidad auditada señaló cuanto sigue:

"Teniendo en cuenta las funciones conferidas a la Unidad de Monitoreo de Empresas Públicas de la Subsecretaría de Economía e Integración, constituye el enlace entre las Empresas Públicas y el Ministerio de Hacienda, y conforme al mismo fue la encargada



de coordinar todo el procedimiento relacionado con la contratación de la firma encargada de realizar la auditoría externa a fin de realizar el relevamiento del inventario y valuación de los Activos y Pasivos de la Ex Corposana no transferidos a la ESSAP.

La firma Audición (Auditores, Contadores & Consultores) fue la empresa contratada para realizar la auditoría externa, la cual fue finalizada en febrero de 2011 y financiada por el BID, a través del Ministerio de Hacienda. La realización de la misma, fue para dar cumplimiento al Art. 2 de la Ley 3684/08, la cual menciona de la integración del capital de la Essap S.A. con los Activos y Pasivos de la ex Corposana, resultado obtenido del nuevo relevamiento del inventario y valuación de los Activos y Pasivos de la Ex Corposana no transferidos a la Essap, realizado por auditoría externa y aprobado por Asamblea Gral. de Accionistas de la ESSAP. Subrayado, en "negritas" en el original

Actualmente la Unidad de Monitoreo de Empresas Públicas (UMEP) se encuentra coordinando reuniones entre representantes de la Essap, Crédito y Deuda Pública del MH, Dirección General de Contabilidad Pública del MH, Dirección General del Tesoro del MH, de tal manera a definir los procedimientos como ser, la dinámica contable, la fecha de corte de la deuda, entre otros puntos mencionados en esta Ley.

Asimismo, la UMEP se encuentra trabajando sobre el Proyecto de Decreto de reglamentación de la Ley 3684/08, conforme al resultado de la auditoría externa. Para más información respecto a la misma se sugiere remitir consulta a la Unidad de Monitoreo de Empresas Públicas, responsable de coordinar todo el trabajo mencionado y contar con el dictamen de la Auditoría realizada.

Posteriormente el Proyecto de Decreto será remitido a la Procuraduría General de la República y a la Asamblea de ESSAP S.A. para emitir dictamen favorable, y aprobar los montos para la regularización de los Activos y Pasivos de la Ex Corposana al Patrimonio de la Essap.

Con respecto, a la situación Patrimonial de los inmuebles de la empresa COPACO S.A., se sugiere remitir consulta a la Unidad de Monitoreo de Empresas Públicas, cuya función es la de realizar el seguimiento y acompañamiento de todo lo relacionado a las Empresas Públicas, y Sociedades Anónimas en la que el Estado posee acciones".

Esta Auditoría se ratifica en su observación considerando que la respuesta no aporta hechos nuevos que ameriten su rectificación y espera el resultado del Proyecto de Decreto sobre la situación, y la exposición en el Balance Consolidado de los inmuebles pertenecientes a las ya inexistentes Administración de Telecomunicaciones (ANTELCO) y Corporación de Obras Sanitarias de Asunción (CORPOSANA). En cuanto a la consulta a la Unidad de Monitoreo de Empresas Públicas de la Subsecretaría de Economía e Integración sobre la COPACO, esta auditoría señala que la comunicación de observación va dirigida, desde la Contraloría General de la República al Ministerio de Hacienda, por lo que se trata de una comunicación entre instituciones y es este Ministerio el que debe dar la respuesta Institucional que corresponda.



CONCLUSIÓN

Persisten las siguientes irregularidades:

1. Un total de 300 (trescientos) inmuebles que se encuentran a nombre de la ex ANTELCO, aún no fueron transferidos a COPACO, no se encuentran valorizados ni expuestos en el Balance General Consolidado del Ministerio de Hacienda.
2. Un total de 23 (veintitrés) inmuebles que se encuentran a nombre de la ex CORPOSANA, aún no fueron transferidos a ESSAP, no se encuentran valorizados ni expuestos en el Balance General Consolidado del Ministerio de Hacienda.
3. Asimismo el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General de Contabilidad Pública, no informó de los inmuebles en situación irregular de la ESSAP, a pesar que desde el mes de julio del 2010 fue contratada la empresa AUDICON para el realizar trabajo de auditoría y sanear esa situación. En cuanto a la COPACO, según el informe de la entidad, la situación de los inmuebles no ha sido regularizada ya que las mismas se encuentran en litigio judicial.

RECOMENDACIÓN

El Ministerio de Hacienda deberá:

1. A través de la Dirección General de Contabilidad Pública y el Departamento de Bienes del Estado, urgentemente, coordinar las tareas necesarias a fin de contar con registros actualizados y fiables de los bienes que posee el Estado en las sociedades anónimas en las que es accionista mayoritario.
2. La Dirección General de Contabilidad Pública deberá realizar un seguimiento a las observaciones realizadas por la Contraloría General de la República, a fin de dar respuesta cuando sea requerida sobre lo mismo.



CAPÍTULO V

ESTUDIO, EVALUACIÓN Y COMPROBACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO

Se efectuó la verificación del Sistema de Control Interno implementado por la Dirección General de Contabilidad Pública. La verificación consistió en el estudio, evaluación y comprobación de los métodos y procedimientos utilizados para el cumplimiento de su objetivo, cual es el de recopilar, evaluar, procesar, registrar, controlar e informar sobre todos los ingresos, gastos, costos, patrimonio y otros hechos económicos que afectan a los Organismos y Entidades del Estado, a fin de comprobar la exactitud y veracidad de las informaciones proporcionadas por las respectivas administraciones, de manera a cumplir con los objetivos y políticas institucionales propias de cada una de ellas. A tal efecto, se elaboró previamente un cuestionario para los funcionarios responsables de las distintas dependencias de la Dirección examinada.

A continuación, se detallan las deficiencias de Control Interno observadas:

a) DEPARTAMENTO DE NORMAS Y TÉCNICAS CONTABLES

Objetivo del Departamento: "Fortalecer los aspectos técnicos y normativos del Sistema Contable del Sector Público, y brindar asistencia técnica a los Organismos y Entidades del Estado, en la correcta utilización del plan de cuenta y la implementación del procedimiento contable establecido" (Manual Administrativo de Cargos y Funciones de la DGCP.)

El Departamento no estableció normas y técnicas contables que permitan la inclusión, de las sociedades anónimas en las que el Estado es socio mayoritario al Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF.

Con posterioridad a la presentación de la comunicación de observaciones en su descargo, la Entidad auditada señaló cuanto sigue:

"Se ha incluido en la Ley N° 3964/10 de presupuesto ejercicio fiscal 2010, el artículo 6 que dispone: los Organismos y Entidades del Estado establecidos en artículo 3 de la Ley 1535/99 de Administración Financiera del Estado, detallados en el Artículo 2 de la presente Ley deberán estar conectados e incorporados en línea al Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF).

En el artículo 2 de la mencionada Ley, se observa el detalle de las Entidades que deben incorporarse al SIAF, exclusivamente afecta a Entidades de la Administración Central y Descentralizada, que se encuentran en el PGN, por lo tanto excluye a las Sociedades con participación de Capital o Acciones del Estado y Municipalidades, cuyos presupuestos no se encuentran integradas en el Presupuesto General de la Nación.

No obstante, se ha incluido en la Resolución N° 387/10 de Cierre del Ejercicio Fiscal 2010 en el Anexo 1 Numeral 11 que la presentación de las Sociedades Anónimas con Participación Accionaría del Estado para su consolidación en el Informe Consolidado del Sector Público, serán realizadas en base al Plan de Cuentas del SICO conforme Anexo 1.1 Balance General y el Anexo 1.2 Estado de Resultados. Se anexa formato de los Estados Contables a ser presentado a la Dirección General de Contabilidad Pública



(DGCP) conforme al Plan de Cuentas del SICO. Por lo tanto se concluye que se han establecido las normas técnicas para su consolidación". Subrayado, en "negritas" en el original.

Al respecto, esta Auditoría, considera aceptable la respuesta de la Entidad, no obstante mantiene su posición de insistir con la presentación de informes de las Sociedades Anónimas, considerando que las empresas FEPASA, CAPASA y COPACO no presentaron sus informes correspondientes al ejercicio fiscal 2010.

b) DEPARTAMENTO DE CONSOLIDACIÓN CONTABLE

Objetivo del Departamento: "Consolidar los Estados Contables y Ejecución Presupuestaria, mensual y anual, de todas las Operaciones y Transacciones efectuadas por los Organismos y Entidades del Estado y emitir el Informe Financiero" (Manual Administrativo de Cargos y Funciones de la DGCP.)

El Informe Financiero Consolidado del Sector Público no integra ni revela los Estados Financieros, Presupuestarios y Patrimoniales de las sociedades anónimas en las que el Estado es socio mayoritario.

Con posterioridad a la presentación de la comunicación de observaciones en su descargo, la Entidad auditada señaló cuanto sigue:

"En el Informe Financiero del Ejercicio Fiscal 2010, fueron integrados en la consolidación los informes Financieros de la Empresa de Servicios Sanitarios del Paraguay Sociedad Anónima ESSAP S.A., con lo que se ha logrado por segundo año incluir en el informe financiero a la misma, las tres Sociedades Anónimas restantes, no fueron integradas por no contar con los informes de los mismos (falta de presentación)."

Analizada la respuesta de la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Hacienda, esta Auditoría se ratifica en su observación atendiendo que la misma confirma la observación.

c) DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN DE MUNICIPALIDADES

Objetivo del Departamento: "Consolidar los Estados Contables de las Municipalidades y Ejecución Presupuestaria, mensual y anual, de todas las Operaciones y Transacciones efectuadas por las mismas y emitir el Informe Financiero."

Al respecto se señala:

1. Se constató la falta de observancia de la función específica del Departamento de Administración Municipal, que señala: "Coordinar con las Unidades de la Administración y Finanzas de los municipios la recepción, consolidación y validación de las registraciones operacionales contables realizadas por las mismas y controlar que las mismas se realicen de acuerdo al calendario y compromiso establecido", considerando que en el ejercicio fiscal 2010 los Informes Financieros y Presupuestales del 29% de las Municipalidades no fueron ni incluidos en el Informe Financiero del Ministerio de Hacienda y que las áreas técnicas no realizaron ninguna recomendación al respecto.



Con posterioridad a la presentación de la comunicación de observaciones en su descargo, la Entidad auditada señaló cuanto sigue:

- "Se ha logrado volver a introducir en la Ley del Presupuesto General de la Nación y sus reglamentaciones vigentes, una medida restrictiva la cual se describe en los Art.159 (Informe Anual) y 160 (Informe Cuatrimestral); que en caso de incumplimiento, el Ministerio de Hacienda suspenderá la transferencia de los fondos en concepto de participación de royalties y compensaciones.
- Se ha establecido en la Resolución N° 387 "Por el cual se aprueba el instructivo de cierre contable del ejercicio fiscal 2010". Punto 10: MUNICIPALIDADES. Presentación de Informes Financieros y Presupuestarios Gobiernos Municipales; las normativas técnicas en las que se especifican y coordinan los anexos de formatos de presentación y fecha de presentación de informes.
- A partir de la creación del Departamento en el año 2008 y de manera conjunta con la UDM a partir del año 2010, se viene realizando Rondas de Capacitaciones a través del Programa de Capacitación y Asistencia Técnica para Departamentos y Municipios (PROCADEM) conjuntamente con la GIZ; cuyo objetivo es apoyar el cumplimiento de presentaciones de sus Informes a las diferentes reparticiones del Ministerio de Hacienda. A tal efecto, fueron lanzados materiales didácticos donde se detalla los cronogramas de presentación de los informes, marco legal vigente, procedimientos y los principales errores al momento de la presentación.

A continuación se detalla las participaciones de los cursos realizados:

- a) San Pedro, dic /10 50 participantes (nuevas autoridades)
- b) San Juan Nepomuceno, dic/10 50 participantes
- c) País, Enero – Febrero/10 550 participantes
- Se realizaron publicaciones periódicas sobre los Talleres realizados por la Dirección de Contabilidad Pública, dirigidos a los intendentes y funcionarios superiores de las áreas de administración, contabilidad y presupuesto de las Municipalidades. Se adjunta Link.

a) <http://www.lanacion.com.py/articulo.php?hacienda-instruira-a-municipiossobre-contabilidad&edicion=1&sec=16&art=9350>

b) www.lanacion.com.py > archivo digital > 20/01/2011 > Negocios > Hacienda instruirá a municipios sobre Contabilidad Pública.

ACCIONES REALIZADAS ANTE LA NO PRESENTACIÓN DEL INFORME ANUAL DE LAS MUNICIPALIDADES.

- Se remitieron Notificaciones de Reclamo a las Municipalidades que no dieron cumplimiento al artículo 159 de la Ley N° 4249 del Presupuesto General de la Nación, vía Dirección General de Contabilidad Pública y ésta a su vez por intermedio de la Subsecretaria de Estado de Administración Financiera.
- Así mismo, se informó de manera periódica a la Unidad de Departamentos y Municipios (UDM) aquellas municipalidades que no dieron cumplimiento al Artículo mencionado precedentemente, para la suspensión de la transferencia de los fondos en concepto de participación de royalties y compensaciones. Y ésta a su vez a



través de su Centro de Atención (Call Center) a Municipalidades, complementaba los reclamos con llamados a las Municipalidades. (Contestada a la CGR por Cuestionario de Control Interno, en el Punto 2 y Nota DCC N° 91/11).

- También se publicó a través de la página web del Ministerio de Hacienda www.hacienda.gov.py, el comunicado emitido por la Dirección General de Contabilidad en la que se exhortaba a las Municipalidades a presentar los informes financieros del ejercicio fiscal 2010, de manera a acceder a las transferencias de royalties y compensaciones.

ACCIONES REALIZADAS ANTE LOS ERRORES EN LA PRESENTACIÓN DEL INFORME ANUAL DE LAS MUNICIPALIDADES.

- Fueron Notificados vía Dirección General de Contabilidad Pública y ésta a su vez por intermedio de la Subsecretaría de Estado de Administración Financiera, como así también los técnicos de este Departamento, han efectuado los reclamos vía telefónica a los responsables de la gestión dentro de los Municipios.
- Así mismo, se ha informado de manera semanal a la Unidad de Departamentos y Municipios (UDM) aquellas municipalidades que presentaron sus informes con errores, para la suspensión de la transferencia de los fondos en concepto de participación de royalties y compensaciones. A su vez a través de su Centro de Atención (Call Center) a Municipalidades, complementa los reclamos con llamados a las Municipalidades. (Cuestionario de Control Interno, Punto 4)
- También, se ha solicitado la presencia en nuestras oficinas, de los respectivos administradores y/o contadores, a fin de coordinar, sugerir y determinar las acciones a seguir para la rectificación de los errores presentados en la información remitida por las Municipalidades.

OTRAS ACCIONES.

- En el 2011 conjuntamente con la GIZ se realizaron Rondas de capacitaciones en los departamentos de:
 - a) Paraguari /2011 12 participantes
 - b) Guaira /2011 21 participantes
 - c) Caaguazú /2011 11 participantes
 - d) Concepción/2011 13 participantes"

OBSERVACIÓN: Es importante mencionar que dicho Órgano Contralor ya solicito a través del Memo CGR N° 9 y el Cuestionario de Control Interno, las medidas adoptadas por la no presentación y/o los informes con error, y que fueron informados por Nota DCC N° 91 y Cuestionario de Control Interno, respectivamente.

Analizado el descargo presentado esta Auditoría, se ratifica en la observación señalada considerando que específicamente en el ejercicio fiscal 2010 no se observó mejora en la presentación de informes por parte de las Municipalidades y es afán de todo que se logre resultado de todas las acciones mencionada precedentemente por el Departamento de Administración de Municipalidades.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

2. Existen riesgos en la exactitud de la información emitida por el Departamento, debido a la remisión tardía de los informes de los municipios y también debido a que el proceso de consolidación de los informes financieros se realiza en forma manual.

Con posterioridad a la presentación de la Comunicación de Observaciones en su descargo, la Entidad Auditada señaló cuanto sigue:

"Existen mecanismos de control en el proceso de carga y consolidación de los estados contables y presupuestarios, lo que permite minimizar riesgos en el momento de la emisión del Informe Financiero Consolidado, así también se halla en desarrollo un Sistema de Gestión Municipal – SIGEM, el cual se encuentra en la etapa de Diseño Conceptual del Sistema con el Detalle de los Módulos, bajo el marco del Proyecto de Transparencia y Desarrollo de Capacidades de Gobiernos Locales, a través de una cooperación entre la JICA y el Ministerio de Hacienda; para una futura consolidación automática a través del sistema".

CONCLUSION

Tal como se puede concluir, la mayor parte de las observaciones y recomendaciones realizadas, sigue siendo el resultado del incumplimiento de parte de los Organismos y Entidades del Estado de las disposiciones legales vigentes.

Esta situación se sigue presentando a pesar de las múltiples acciones implementadas por el Ministerio de Hacienda dentro de su competencia, orientados a la presentación de la rendición de cuentas de cada uno de los Organismos y Entidades del Estado que conforman el Sector Público, tendientes a transparentar la gestión de los administradores en la obtención de los recursos y su aplicación, y el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes.

Así la CGR conforme al art. 2 de la Ley N° 276 "Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República" establece lo siguiente "La Contraloría General dentro del marco determinado por los artículos 281 y 283 de Constitución Nacional, tiene por objeto velar por el cumplimiento de las normas jurídicas relativas a la Administración Financiera del Estado.....", y los Organismos y Entidades del Estado son responsables por el cumplimiento de las mismas.

Por lo tanto, a fin de colaborar con la función normativa de esta Dirección, solicitamos el apoyo a la CGR a efectos de reforzar los requerimientos a los Organismos y Entidades quienes en definitiva tienen la responsabilidad del cumplimiento de las disposiciones legales.

Esta Auditoría se ratifica en su observación considerando que la respuesta no aporta hechos nuevos que ameriten su rectificación y espera el resultado del Sistema de Gestión Municipal – SIGEM que se encuentra en proceso, según lo señalado en el descargo.

Asimismo, respecto al apoyo solicitado a la CGR, ésta brinda su apoyo a través de los informes emitidos en los que se establecen Conclusiones y Recomendaciones sobre las observaciones realizadas, por lo que esta Auditoría considera inapropiada e improcedente la sugerencia de la Entidad Auditada.

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos".

Dirección: Bruselas N° 1880 | Teléfono: (595)(21) 6200 000 - Fax: (595)(21) 601 152 | www.contraloria.gov.py





CONCLUSIÓN

Por lo expuesto precedentemente, se concluye que la Dirección General de Contabilidad Pública:

1. El Informe Financiero elaborado por la Dirección General de Contabilidad Pública unidad dependiente de la Subsecretaría de Administración Financiera del Ministerio de Hacienda, no presenta información consolidada de todos los Estados Contables, Patrimoniales y Presupuestarios de los Organismos y Entidades del Estado, a pesar de ir incorporando algunas entidades año tras año. Esta situación ya fue observada y señalada en los ejercicios anteriores.
2. Hasta la fecha se siguen sin dar cumplimiento a la normativa legal que obliga a las Empresas y Sociedades en participación con el Estado a presentar sus informes financieros a la Dirección General de Contabilidad Pública para la consolidación de los Estados Contables.
3. El Ministerio de Hacienda, a través de sus órganos competentes, debe establecer sanciones más severas para las instituciones que incumplen las leyes vigentes para la presentación de informes, documentos u otros.

RECOMENDACIÓN

1. Exigir a las entidades especialmente a las Municipalidades y Sociedades Anónimas con participación accionaria del Estado el cumplimiento de las leyes que rigen para la presentación de sus informes para la consolidación de todos los Estados Contables, Patrimoniales y Presupuestarios.
2. Arbitrar las medidas administrativa adecuadas tendiente a dar a esta situación un corte definitivo, y confiable para todos los Estamentos del Estado, especialmente para la Dirección General de Contabilidad Pública, que parece inquietada por las observaciones realizada por la CGR por incumplimiento de las leyes vigentes.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".



CAPÍTULO VI

SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES

SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES FORMULADAS POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA RESULTANTES DEL EXAMEN ESPECIAL A LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTABILIDAD PÚBLICA, EN CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN CGR N° 021/10			
RECOMENDACIONES DE LA CGR EXAMEN ESPECIAL RESOLUCIÓN CGR N° 021/10	MEDIDAS ADOPTADAS POR LA DGCP	SITUACIÓN ACTUAL	COMENTARIO DE LA CGR
1 Nivel de aplicación del Sistema Integrado de Contabilidad. El Ministerio de Hacienda por medio de la DGCP, conjuntamente con la DGIC deberá: • Establecer los mecanismos financieros y técnicos tendientes a incorporar al SICO "ONLINE" a todos los Organismos y Entidades del Estado que se encuentran conectados a la Red Metropolitana del Sector Público (RMSP), a fin de que las informaciones emitidas sean oportunas y confiables.	<i>"En el presente Ejercicio Fiscal se han incorporado y se encuentran registrando en línea en el SICO/SIAF las siguientes entidades: Administración Nacional de Navegación y Puertos (ANNP), Dirección Nacional de Aeronáutica Civil (DINAC), Fondo Ganadero, Crédito Agrícola de Habilitación, Agencia Financiera de Desarrollo (AFD) y Caja de Préstamos del Ministerio de Defensa, permitiendo contar con información oportuna.</i> <i>Con relación al punto 2, se ha incluido en la Ley Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2010, las Entidades que deben incorporarse al SIAF, exclusivamente afecta a Entidades de la Administración Central y Descentralizada, por lo tanto excluye a las Sociedades con participación de Capital o Acciones del Estado y Municipios."</i>	En Proceso	A pesar de que 6 Organismos y Entidades del Estado se incorporaron al SIAF en el ejercicio fiscal 2010, falta la incorporación de otros OEE.
	<i>"... la DGCP viene trabajando con el acompañamiento en el diseño de un Sistema de Gestión Municipal - SIGEM, bajo el marco del Proyecto de Transparencia y Desarrollo de Capacidades de Gobiernos Locales, a través de una cooperación entre la JICA y el Ministerio de Hacienda; para una futura consolidación automática a través del sistema. Se encuentra elaborado el Plan de Cuentas y Manual de Procedimientos para los Gobiernos Municipales."</i>	En proceso	La DGCP señaló que se encuentra en proceso un Sistema de Gestión Municipal en el marco del proyecto de Transparencia y Desarrollo de las Capacidades de Gobiernos Locales.

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos".

Dirección: Bruselas N° 1880 | Teléfono: (595)(21) 6200 000 - Fax: (595)(21) 601 152 | www.contraloria.gov.py





CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".



RECOMENDACIONES DE LA CGR EXAMEN ESPECIAL RESOLUCIÓN CGR N° 021/10	MEDIDAS ADOPTADAS POR LA DGCP	SITUACIÓN ACTUAL	COMENTARIO DE LA CGR
2 Incumplimiento del artículo 28 inciso a de la Ley N° 1535/99 para el cierre del ejercicio fiscal 2009. El Ministerio de Hacienda deberá: Formular alguna disposición legal que sancione el incumplimiento del artículo 28, inciso a), de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", en cuanto al plazo de presentación del cierre y liquidación del Presupuesto, a fin de establecer la deuda flotante del Tesoro Público. De la medida administrativa adoptada deberá ser informada esta Contraloría General de la República.	<i>"Se ha remitido nota a la Abogacía del Tesoro a fin de solicitar la opinión jurídica de los mismos. Se tiene Previsto presentar un proyecto de modificación del Decreto Reglamentario de la Ley 1535/99 de Administración Financiera del Estado, Título IX de las Responsabilidades e infracciones. Asimismo, aplicar lo establecido en el artículo 236 del Anexo Decreto Reglamentario de la Ley de PGN, "en caso de incumplimiento el MH comunicará a la Auditoría General del Poder Ejecutivo, Congreso Nacional y a la CGR, a fin de que procedan conforme a sus facultades legales. Los OEE deberán realizar las diligencias correspondientes en la institución, para delimitar responsabilidades de los funcionarios afectados dentro del marco legal establecido en la Ley N° 1626/00".</i>	En proceso	El proyecto de modificación de la Ley N° 1535/99, título IX "De las Responsabilidades e Infracciones", elaborado por la Dirección General de Contabilidad Pública, se encuentra en borrador. Y lo establecido en el Decreto Reglamentario N° 3866/10, artículo 236 señala: "en caso de incumplimiento el MH comunicará a la Auditoría General del Poder Ejecutivo, Congreso Nacional y a la CGR, a fin de que procedan conforme a sus facultades legales..." Se aclara que la Contraloría General de la República no tiene facultades legales para sancionar.
3 Incumplimiento del artículo 93 inciso b, del Decreto N° 8127/2000, que regula la presentación de los Informes Financieros y Presupuestarios de los Organismos y Entidades del Estado correspondientes al ejercicio fiscal 2009. El Ministerio de Hacienda deberá: • Sancionar, dentro del ámbito de su competencia, a los responsables de la administración que no den cumplimiento a las disposiciones legales, conforme	<i>"Se ha remitido nota a la Abogacía del Tesoro a fin de solicitar la opinión jurídica de los mismos. Se tiene Previsto presentar un proyecto de modificación del Decreto Reglamentario de la Ley 1535/99 de Administración Financiera del Estado, Título IX de las Responsabilidades e infracciones.</i>	En proceso	A ser verificado su avance en auditorías posteriores.

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos".

Dirección: Bruselas N° 1880 | Teléfono: (595)(21) 6200 000 - Fax:(595)(21) 601 152 | www.contraloria.gov.py





CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".



RECOMENDACIONES DE LA CGR EXAMEN ESPECIAL RESOLUCIÓN CGR Nº 021/10	MEDIDAS ADOPTADAS POR LA DGCP	SITUACIÓN ACTUAL	COMENTARIO DE LA CGR
a lo establecido en la Ley Nº 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" en su artículo 66... "el incumplimiento por parte de los Organismos y Entidades del Estado de las obligaciones a que se refiere este artículo determinará la aplicación, al funcionario responsable, de las sanciones legales correspondientes". • A través de sus órganos competentes, debe establecer sanciones más severas y aleccionadoras que simplemente no transferir fondos hasta tanto la entidad no presente su informe, en vista de que las instituciones no dan cumplimiento a las disposiciones vigentes mientras disponen de fondos, sin importarles el plazo que la Ley establece, sabiendo que, de inmediato, a la presentación del informe la Dirección General del Tesoro Público transferirá los fondos requeridos por la institución.	Asimismo aplicar lo establecido en el artículo 236 del Anexo Decreto Reglamentario de la Ley de PGN, "en caso de incumplimiento el MH comunicará a la Auditoría General del Poder Ejecutivo, Congreso Nacional y a la CGR, a fin de que procedan conforme a sus facultades legales. Los OEE deberán realizar las diligencias correspondientes en la institución, para delimitar responsabilidades de los funcionarios afectados dentro del marco legal establecido en la Ley Nº 1626/00".		
4 Falta de presentación de inventario de bienes de uso por parte de los Organismos y Entidades del Estado. El Ministerio de Hacienda deberá: A través de sus órganos competentes, aplicar las sanciones establecidas para los OEE que no presentaron inventario de Bienes de Uso, o establecer sanciones más severas y aleccionadoras que simplemente la no transferencia de fondos en vista de que las instituciones, reiteradamente, no dan cumplimiento a las disposiciones vigentes.	"Se ha remitido nota a la Abogacía del Tesoro a fin de solicitar la opinión jurídica de los mismos. Se tiene Previsto presentar un proyecto de modificación del Decreto Reglamentario de la Ley 1535/99 de Administración Financiera del Estado, Título IX de las Responsabilidades e infracciones. Asimismo aplicar lo establecido en el artículo 236 del Anexo Decreto Reglamentario de la Ley de PGN, "en caso de incumplimiento el MH comunicará a la Auditoría General del Poder Ejecutivo, Congreso Nacional y a la CGR, a fin de que procedan conforme a sus facultades legales. Los OEE deberán realizar las diligencias correspondientes en la institución, para delimitar responsabilidades de los funcionarios afectados dentro del marco legal establecido en la Ley Nº 1626/00."	En proceso	El proyecto de modificación de la Ley Nº 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", título IX "De las Responsabilidades e Infracciones", elaborado por la Dirección General de Contabilidad Pública, se encuentra en borrador.

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos".

Dirección: Bruselas Nº 1880 | Teléfono: (595)(21) 6200 000 - Fax: (595)(21) 601 152 | www.contraloria.gov.py





CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".



RECOMENDACIONES DE LA CGR EXAMEN ESPECIAL RESOLUCIÓN CGR N° 021/10	MEDIDAS ADOPTADAS POR LA DGCP	SITUACIÓN ACTUAL	COMENTARIO DE LA CGR
5 Situación y exposición en el Balance Consolidado de los inmuebles pertenecientes a empresas convertidas a Sociedades Anónimas. El Ministerio de Hacienda deberá: • Exigir a los titulares de cada institución (COPACO Y ESSAP) la regularización de los inmuebles que se encuentran en situación irregular. • Las autoridades del Ministerio de Hacienda, y en especial la Dirección General de Contabilidad Pública y el Departamento de Bienes del Estado, deberán urgentemente coordinar las tareas necesarias a fin de contar con registros actualizados y fiables de los bienes que posee el Estado en las sociedades anónimas en las que es accionista mayoritario. • Exigir a las sociedades anónimas en las que el Estado es accionista mayoritario el cumplimiento de las normativas legales relacionadas a la información patrimonial del ejercicio fiscal cerrado el 31 de diciembre de cada año, de la presentación anual del inventario de Bienes de Uso e Intangible - Consolidado, con el valor de revalúo, depreciación, amortización. • Por medio de sus organismos legalmente designados para el efecto, deberá establecer los controles pertinentes a fin de dar cumplimiento a las normas que rigen la materia.	<i>"La DGCP ha remitido nota de requerimiento tanto a la COPACO como a la ESSAP, solicitando información relacionada a los inmuebles que a la fecha no han sido regularizados por la entidad en esta dependencia.</i> <i>En este contexto, la Ley de Presupuesto General de la Nación dispone en su Art. 136.-Las sociedades Anónimas con participación accionaria del estado deberán presentar al Ministerio de Hacienda la información financiera, patrimonial y de ejecución presupuestaria mensual, en carácter de declaración jurada , a más tardar a los quince días después de haber cerrado el mes inmediato anterior. Además, establece en el Art. 141.- En caso de incumplimiento de las disposiciones establecidas en el capítulo, la Dirección General de Contrataciones Públicas no dará trámites a los procesos de contrataciones públicas establecidas en la Ley 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS". Con relación a la presentación de la información patrimonial al cierre del ejercicio fiscal 2009, la DGCP ha notificado a estas Entidades la falta de presentación de los mismos, para el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes."</i>	Pendiente	La DGCP ha remitido nota de requerimiento N° 1332/10 a la COPACO y N° 1328/10 a la ESSAP, solicitando informes relacionados con la situación contable y patrimonial de los bienes que conforman el activo institucional. Informaron lo siguiente: En el caso de COPACO no ha podido regularizar dicha situación debido a que actualmente los títulos de propiedad se encuentran en poder del escribano, con el cual mantiene un litigio judicial. Con relación a la ESSAP, la misma señala que la firma auditora AUDICON se encuentra realizando un relevamiento del inventario y valuación de los activos y pasivos de la ex CORPOSANA no transferidos a la ESSAP S.A., a la fecha no se tiene resultado del mismo. A ser verificado su cumplimiento en auditorías posteriores.

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos".

Dirección: Bruselas N° 1880 | Teléfono: (595)(21) 6200 000 - Fax:(595)(21) 601 152 | www.contraloria.gov.py





CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".



RECOMENDACIONES DE LA CGR EXAMEN ESPECIAL RESOLUCIÓN CGR N° 021/10	MEDIDAS ADOPTADAS POR LA DGTP	SITUACIÓN ACTUAL	COMENTARIO DE LA CGR
6 Inmuebles ubicados en Puerto Zárate - Provincia de Buenos Aires - pertenecientes a Petróleos Paraguayos (PETROPAR) que no figuran en el inventario de bienes remitidos por esa empresa a la Dirección General de Contabilidad Pública. La Dirección General de Contabilidad Pública deberá: • Coordinar las tareas necesarias a fin de realizar un control cruzado entre todos los inmuebles que están inscritos en el Departamento de Bienes del Estado, que pertenecen al Estado paraguayo y se encuentran en el exterior, con el inventario de bienes presentado por las instituciones, a fin de contar con registros actualizados y fiables. • El Departamento de Bienes del Estado deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Manual de Normas y Procedimientos para la administración, uso, control, custodia, clasificación y contabilización de los bienes del Estado, aprobado por el Decreto N° 20132/03, capítulo 2 - "Valoración e incorporación de los Bienes en el Inventario del Estado", inciso 2.14.	<i>"La DGCP ha remitido nota de requerimiento a Petropar solicitando la regularización de los inmuebles, de manera a cruzar la información contable con la patrimonial, solicitando una constancia contable a través de la cual se pueda visualizar: fecha de registro, cuenta contable, valor del bien y copia del asiento contable."</i>	Superada	El Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General de Contabilidad Pública, a fin de dar cumplimiento a las Recomendaciones de la CGR, emitió la Resolución M.H. N° 336 del 1 de noviembre de 2010, en la que modifica la Estructura Orgánica y Funcional del Departamento de Bienes del Estado de la Dirección General de Contabilidad Pública y crea el "Área de Control". Asimismo, Petropar remitió el inventario analítico de los inmuebles en los formularios FC-03 y FC-04, a fin de regularizar la situación de los inmuebles ubicados en Puerto Zárate- Provincia de Buenos Aires.

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos".

Dirección: Bruselas N° 1880 | Teléfono: (595)(21) 6200 000 - Fax:(595)(21) 601 152 | www.contraloria.gov.py





CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".



RECOMENDACIONES DE LA CGR EXAMEN ESPECIAL RESOLUCIÓN CGR N° 021/10	MEDIDAS ADOPTADAS POR LA DGTP	SITUACIÓN ACTUAL	COMENTARIO DE LA CGR
7 Subastas realizadas en Organismos y Entidades del Estado ejercicio fiscal 2009. El Ministerio de Hacienda deberá: - Exigir a la CGR o a cualquier otro organismo del Estado el cumplimiento del uso del formulario FC N° 4, para informar del movimiento producido por bajas de bienes de uso al Departamento de Bienes del Estado de la DGCP del Ministerio de Hacienda. - Implementar medidas urgentes de control posterior sobre el resultado de la subasta pública realizada por las entidades del Estado. - Los informes de movimientos de bienes del Estado, emitidos por la Dirección General de Contabilidad Pública, deben ser confiables, controlables y comparables. - Instruir a la Auditoría Interna Institucional y a la Abogacía del Tesoro para que, en cumplimiento de sus misiones específicas, introduzcan, dentro de las políticas a ser aplicadas por todos los funcionarios del Ministerio de Hacienda, el concepto de respeto irrestricto a los dictados de la Ley y de las normas fundadas en esta, sin otorgar excepciones o mercedes que no estén expresamente otorgadas en ellas. Y que, antes de orientar su razonamiento a encontrar atenuantes para la trasgresión de las disposiciones de cumplimiento obligatorio, más bien lo encaminen a buscar caminos y fórmulas que persuadan a los administradores de la cosa pública de que el fiel cumplimiento de las disposiciones legales no es un asunto irrelevante. El buen funcionamiento del Estado así lo exige.	<i>"La DGCP solicita por las operaciones de venta en Subasta Pública de los Bienes de Uso, la presentación de los Formularios N° 4 - Movimiento de Bienes de Uso a los Organismos y Entidades del Estado que han realizado actos de remate para la desafectación de los bienes del inventario institucional (BAJA). Además se solicita copias de las boletas de depósito y en forma paralela en lo referente a las Entidades de la Administración Central, se solicita a la Dirección General del Tesoro Público copia de la Nota de Depósito Fiscal, a los efectos de realizar un control cruzado entre los reportes remitidos por la entidad y lo efectivamente depositado en la cuenta 490 -Otros Recursos. Se ha remitido nota a la Abogacía del Tesoro, a fin de solicitar la opinión jurídica de los mismos. Asimismo se ha remitido Nota a la AI. La AI por Nota N° 209/10 ha contestado, Se adjunta copia."</i>	Superada	Según Informe de la A.I. N° 209/10, sobre el pedido de informe de subasta, y presentación de informes financieros y presupuestarios, solicitado por la Dirección General de Contabilidad a la Auditoría interna, esta señala que "...el órgano dictaminante por naturaleza en cuestión relacionadas al Ministerio de Hacienda, es la Abogacía del Tesoro, tal como lo expresa la Ley N° 109/91, en su art. 27, mientras que la Auditoría Interna tiene a su cargo la evaluación y promoción del Sistema de Control Interno del Ministerio, así como la realización de informes sobre el funcionamiento de la entidad y de cada una de sus reparticiones ..." No se adjuntó ningún Dictamen de la Abogacía. El Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General de Contabilidad Pública, a fin de dar cumplimiento a las recomendaciones de la CGR, emitió la Resolución M.H. N° 336 del 1 de noviembre de 2010, en la que modifica la Estructura Orgánica y Funcional del Departamento de Bienes del Estado de la Dirección General de Contabilidad Pública y crea el Área de Control.

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos".

Dirección: Bruselas N° 1880 | Teléfono: (595)(21) 6200 000 - Fax:(595)(21) 601 152 | www.contraloria.gov.py





CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".



RECOMENDACIONES DE LA CGR EXAMEN ESPECIAL RESOLUCIÓN CGR N° 021/10	MEDIDAS ADOPTADAS POR LA DGTP	SITUACIÓN ACTUAL	COMENTARIO DE LA CGR
8 Estudio, evaluación y comprobación del Sistema de Control Interno. Las autoridades del Ministerio de Hacienda deberán: • Implementar procedimientos legales y administrativos mediante el adecuado uso de su estructura orgánica y funcional, tendientes al cumplimiento de lo establecido en las leyes y demás reglamentaciones vigentes en la materia, para el cabal cumplimiento de sus funciones y ordenar los registros de las finanzas públicas. • Corregir perentoria y urgentemente las deficiencias señaladas en este punto de manera a fortalecer los controles internos de la entidad, garantizando una estructura de control uniforme, que genere un lenguaje común y promueva el autocontrol como un fundamento esencial en la mejora de la capacidad operativa de la entidad.	<i>"La DGCP ha implementado una serie de mecanismos dentro de su competencia tendientes a contar con los informes de todos los OEE para su posterior consolidación, aplicar sanciones conforme al art.107 del Decreto N° 8127/2000 no es competencia de esta Dirección, quedando a cargo de la alta gerencia en base a las informaciones de esta Dirección aplicar dicho artículo. En relación a la poca confiabilidad de los OEE cuyos estados contables y presupuestarios se realizan a través de cargas manuales, es parecer de esta Dependencia que con la incorporación en línea al SIAF, en el presente ejercicio, de 6 OEE, se estaría subsanando el mencionado inconveniente. Se ha propuesto la creación de <u>un Área de Control dentro del Departamento de Bienes del Estado</u>, cuyo objetivo consiste en fortalecer, mejorar y optimizar los trabajos realizados en el Departamento y asimismo dar cumplimiento a las recomendaciones de la CGR. Se ha conformado un equipo técnico (MECIP) para realizar revisiones de los macro procesos/Capacitación." (El subrayado es de la CGR.)</i>	En proceso	El avance de las acciones de control que realizará la nueva Área de Control, será verificado por la CGR en auditorías posteriores.

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos".

Dirección: Bruselas N° 1880 | Teléfono: (595)(21) 6200 000 - Fax:(595)(21) 601 152 | www.contraloria.gov.py





CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".



RECOMENDACIONES DE LA CGR EXAMEN ESPECIAL RESOLUCIÓN CGR N° 021/10		MEDIDAS ADOPTADAS POR LA DGCP	SITUACIÓN ACTUAL	COMENTARIO DE LA CGR
9	Activos y Pasivos de las Empresas Binacionales ITAIPÚ y YACYRETÁ no registrados en la Contabilidad Publica. El Ministerio de Hacienda, por medio de la DGCP, deberá: • Establecer los mecanismos financieros y técnicos tendientes a incorporar al patrimonio del Estado la copropiedad de las entidades Binacionales Itaipú y Yacyretá y/o revelar en notas de los estados contables la situación de las mismas, a fin de que el Informe Financiero presentado refleje una información consolidada de todos los estados contables, económicos y patrimoniales del Estado paraguayo. • Arbitrar las medidas administrativas adecuadas tendientes a dar a esta situación un corte definitivo y confiable para todos los estamentos del Estado, y para la ciudadanía en general.	<i>"Se ha remitido nota a la Procuraduría General de la República así como a la Abogacía del Tesoro a fin de solicitar la opinión jurídica de los mismos, de manera a ser implementado. Al respecto conforme Dictamen N° 1042/2010, la Abogacía del Tesoro contesto lo siguiente: "sobre la consulta realizada debemos señalar que el análisis jurídico sobre la naturaleza de las Entidades binacionales se hallan fuera del rango de competencia de esta representación ministerial, en razón que la misma debe ser abordada desde el punto de vista diplomático dado la constitución de las mismas, así como por la alícuota del valor patrimonial aportado por el Estado paraguayo.</i> <i>Ahora bien, con respecto a la obligatoriedad de que dichas entidades deban presentar informes periódicos institucionales a la DGCP, debemos expresar que en base a las normas legales vigentes, las Binacionales de Itaipú y Yacyretá no se hallan contempladas en el art. 3 de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", como parte del mismo, por consiguiente dicha posibilidad coercitiva no encuentra sustento o asidero legal suficiente para lograr su cometido, ello en razón de que las mismas no aparecen como entes afectados por la mencionada ley de administración financiera ni presupuestaria. En consecuencia, la observación formulada por la CGR debe ser atendida como una recomendación de modificación de índole legal, puesto que la inclusión y eventual participación de la DGCP dentro del circuito propuesto por la CGR, pasa por una cuestión de reforma legislativa.</i>	Pendiente	Este punto se encuentra desarrollado en el Capítulo IV – Otras Observaciones.

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos".

Dirección: Bruselas N° 1880 | Teléfono: (595)(21) 6200 000 - Fax:(595)(21) 601 152 | www.contraloria.gov.py





CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

RECOMENDACIONES DE LA CGR EXAMEN ESPECIAL RESOLUCIÓN CGR N° 021/10		MEDIDAS ADOPTADAS POR LA DGCP	SITUACIÓN ACTUAL	COMENTARIO DE LA CGR
10	Estudio, Evaluación y Comprobación del Sistema de Control Interno • Las autoridades de la DGCP, por medio de su Auditoría Institucional, que deberá ser enérgicamente fortalecida, deberán adoptar el Modelo Estándar de Control Interno (MECIP), vigente para el ejercicio fiscal 2009.	<i>"El Ministerio de Hacienda se encuentra en etapa de adopción e implementación del Modelo Estándar de Control Interno del Paraguay (MECIP). Por Resolución MH N° 152/2010 se constituye un comité encargado de la implementación del Modelo Estándar de Control Interno para las Entidades Públicas del Paraguay (MECIP) dentro del Ministerio de Hacienda. Como una de las primeras actividades, se ha realizado el 1er diagnóstico MECIP, a través del llenado de encuestas por más de 350 funcionarios de los diferentes niveles. Asimismo se han realizado cursos de socialización del MECIP a los funcionarios de diferentes niveles Directivos, técnicos y funcionarios en general."</i>	En proceso	A ser verificado su avance en auditorías posteriores.

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos".

Dirección: Bruselas N° 1880 | Teléfono: (595)(21) 6200 000 - Fax: (595)(21) 601 152 | www.contraloria.gov.py





Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"

RECOMENDACIONES DE LA CGR EXAMEN ESPECIAL RESOLUCIÓN CGR N° 1375/08		MEDIDAS ADOPTADAS POR LA DGCP	SITUACIÓN ACTUAL	COMENTARIO DE LA CGR
	• Dar prioridad, y especial atención, a la actividad de Auditoría Interna, a la selección cuidadosa y a la capacitación de los auditores en función de su papel de consultores y asesores, lo cual redundará en la excelencia administrativa y promoverá la mejora continua institucional.	<i>“Se ha remitido nota a la Auditoría sobre dicha observación, por corresponder a los mismos dicha observación.”</i>	Pendiente	La Dirección General de Contabilidad, derivó por Nota DGCP N° 2029/09 la recomendación a la Auditoría Interna del Ministerio de Hacienda y esta no presentó respuesta a la misma.
	• Arbitrar medidas tendientes a incorporar a su estrategia un plan de capacitación del personal directivo, ejecutivo y funcionarios en general, sobre temas básicos de control, mejorar el monitoreo de su control interno y del área de contabilidad, para que los informes contables sean confiables y controlables. • En los casos de CORPOSANA, COPACO, Y FEPASA, deberá registrar las variaciones producidas en el monto del CAPITAL SUSCRITO, considerando el valor de las mismas como Empresas Públicas y luego como Sociedades con Personería Jurídica Privada.	<i>“Se ha presentado un Plan de Capacitación para los funcionarios de esta Dirección. Se ha enviado a tres jefes de dpto. a un Curso Internacional sobre Sistema Integrado de Administración Financiera. A dos técnicos en cursos de Postgrado. Cuatro jefes y la Directora han participado del I Congreso Internacional sobre MECIP organizado por la APAPP. Participación de un jefe al VI Congreso Iberoamericano de Administración Empresarial y Contabilidad y IV Congreso Iberoamericano de Contabilidad de Gestión realizado en la ciudad de Valencia - España. Viaje a Perú de la Directora y Jefa de Departamento a fin de observar los procesos de consolidación implementados en dicho País dentro del marco de la consultaría para la elaboración del Manual de Normas y Procedimientos para la consolidación.”</i> <i>“Con relación a las mencionadas observaciones, la Dirección General de Tesoro Público ha registrado las acciones que son propiedad del Estado Paraguay en base a escritura pública, en el ejercicio 2005, pero no es posible registrar las mencionadas pérdidas, debido a que no existen cifras certificadas de las mismas, y por tanto al no poder cuantificar dichas pérdidas va contra los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados de Bienes Económicos los cuales indican que “la contabilidad reconoce todos los recursos y obligaciones susceptibles de valorar en términos monetarios.”</i> <i>“Se ha remitido notas a la Procuraduría para que se expida sobre dichas observaciones, considerando que el capital suscrito se ha registrado en base a escritura pública y dichos incrementos no se han formalizado a través de un instrumento jurídico.”</i>	En proceso En proceso	La Dirección General de Contabilidad Pública, proveyó el Plan Anual de Capacitación (PACAP) 2010, no así documentos que prueban la asistencia de sus funcionarios a los cursos mencionados en el Plan Anual. Hasta el 14/04/11, no cuantificó ni registró la pérdida que el Estado paraguayo pudiera sufrir; tampoco la Procuraduría se ha expedido al respecto.

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos"

Dirección: Bruselas N° 1880 | Teléfono: (595)(21) 6200 000 - Fax:(595)(21) 601 152 | www.contraloria.gov.py





CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".



RECOMENDACIONES DE LA CGR EXAMEN ESPECIAL RESOLUCIÓN CGR N° 172/07	MEDIDAS ADOPTADAS POR LA DGTP	SITUACIÓN ACTUAL	COMENTARIO DE LA CGR
• Se deberá contabilizar el importe de las pérdidas originadas por las desvalorizaciones del patrimonio de las empresas (CORPOSANA, ANTELCO, CAPASA y Ferrocarril Carlos Antonio López), después de las privatizaciones ocurridas con bastante antecendencia. • El Ministerio de Hacienda, a través de la DGCP, deberá dar estricto cumplimiento al art. 67 de la Ley N° 1535/99 concordante con el art. 94 del Decreto N° 8127/00, que establece que el Informe Financiero emitido por el MH debe ser el resultado de la consolidación de los Estados Contables, Económicos, Patrimoniales, Financieros, Presupuestarios de los Organismos y Entidades del Estado y debe contener el Balance General y Estado de Resultados Consolidado del Sector Público, como mínimo. Y según la Ley Orgánica Municipal 1294/87, corresponde a este Ministerio establecer las normas técnicas en materia de Presupuesto, Contabilidad y Tesorería que son aplicables supletoriamente a las Municipalidades. Por otro lado, el MH administra los fondos de transferencia de recursos financieros destinados al nivel municipal, tales como los royalties.	<i>"Se han remitido notas a la Procuraduría para que se expida sobre dichas observaciones, considerando que dichas entidades no formaron parte del patrimonio del Tesoro Nacional. A la fecha no se tiene respuesta."</i> <i>"Se ha incorporado en el proyecto de Presupuesto Ejercicio 2010 articulados sobre la obligatoriedad de que las Sociedades Anónimas con participación accionaria del Estado presenten al Ministerio de Hacienda la información financiera, patrimonial y de ejecución presupuestaria mensual en carácter de declaración jurada, a más tardar a los quince días después de haber cerrado el mes inmediato anterior."</i> <i>En caso de incumplimiento de las disposiciones establecidas en el presente capítulo, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) no dará trámites a los procesos de contrataciones públicas establecidas en la Ley N° 2.051/2003.</i> <i>El Ministerio de Hacienda procederá a informar el incumplimiento de las disposiciones establecidas en el presente capítulo a la Contraloría General de la República, a la Auditoría General del Poder Ejecutivo y a la Procuraduría General de la República."</i>	En proceso En Proceso	La Procuraduría no se pronunció al respecto. En el Examen Especial llevado a cabo sobre el ejercicio fiscal 2010 se constató que nuevamente las sociedades anónimas con participación accionaria del Estado, 45 municipalidades y 2 entidades descentralizadas, a pesar de estar establecida en la Ley de Presupuesto la obligatoriedad de la presentación de sus Informes Financieros, no dieron cumplimiento a las disposiciones legales.

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos".

Dirección: Bruselas N° 1880 | Teléfono: (595)(21) 6200 000 - Fax: (595)(21) 601 152 | www.contraloria.gov.py





CAPÍTULO VII

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

CAPÍTULO I

SISTEMA DE PROCESAMIENTO, INTEGRACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DEL INFORME FINANCIERO

I.1 NIVEL DE APLICACIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO DE CONTABILIDAD SIAF/SICO

CONCLUSIÓN

Durante el ejercicio fiscal 2010:

1. Se conectaron 7 (siete) nuevas Entidades Públicas al SICO en forma "on line".
2. En total quedan 6 (seis) Entidades Públicas: Banca Central del Estado (BCP), Caja de Jubilaciones y Pensiones Personal Municipal (CJPPM), Administración Nacional de Electricidad (ANDE), Petróleos Paraguayos (PETROPAR), Industria Nacional del Cemento (INC) y Banco Nacional de Fomento (BNF), que se encuentran conectadas a la Red Metropolitana del Sector Público (RMSP), sin que hasta la fecha se hayan conectado en línea al SICO, a fin de transparentar el nivel y la calidad de la información financiera y presupuestal de las mismas, que no son precisamente entidades sin recursos.
3. El total de municipalidades es de 237 (doscientos treinta y siete) y ninguna se encuentran aún conectadas al SIAF y continúan realizando la carga de información financiera a través de la utilización del método "Otros Mecanismos", que consiste en la carga manual de las informaciones contables y presupuestarias en una planilla Excel.
4. La función de la Dirección General de Contabilidad Pública es velar por el cumplimiento de las leyes vigentes establecidas y: *"tendrá a su cargo el estudio, aplicación de sistemas y procedimientos relativos a la contabilidad pública, la preparación y presentación de balances e informes financieros consolidados, la asistencia técnica y la supervisión del funcionamiento de las unidades institucionales de contabilidad; así como la elaboración del proyecto de informe anual que debe ser presentado a la Contraloría General de la República, de acuerdo a lo establecido en el artículo 282 de la Constitución Nacional"* y, de esta manera, lograr cumplir su objetivo en forma oportuna y transparente. Se recuerda también lo establecido en la Ley 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" en el artículo 4, "Organismos y entidades responsables": *"El SIAF será reglamentado por el Poder Ejecutivo y coordinado por el Ministerio de Hacienda, con sujeción a las atribuciones otorgadas por la presente ley y por las disposiciones legales aplicables a la materia..."* (El subrayado es de la CGR.)



RECOMENDACIÓN

El Ministerio de Hacienda, a través de sus órganos competentes, deberá empeñar sus esfuerzos para que las Municipalidades y las Sociedades Anónimas con participación de capital o acciones del Estado, sean incorporadas al SIAF.

CAPÍTULO II

DISPOSICIONES LEGALES PARA LA PRESENTACIÓN DE INFORMES FINANCIEROS Y PRESUPUESTARIOS DE LOS ORGANISMOS Y ENTIDADES DEL ESTADO.

II.1 INCUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 28, INCISO a), DE LA LEY N° 1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO", PARA EL CIERRE DEL EJERCICIO FISCAL 2010

CONCLUSIÓN

1. Se evidenció el incumplimiento del artículo 28, inciso a) de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" que se refiere a la presentación de cierre y liquidación presupuestaria por parte de los Organismos y Entidades del Estado que reciben transferencias del Tesoro.
2. La Dirección General de Contabilidad Pública, respecto al incumplimiento del artículo mencionado, remitió notas de requerimiento dirigidas al encargado de la UAF's y no a los titulares de la Institución.

RECOMENDACIÓN

La Dirección General de Contabilidad Pública deberá:

1. Observar que las notificaciones a las entidades por incumplimiento de disposiciones de la Ley, deben ser dirigidas a la máxima autoridad de la Institución.
2. Si el caso lo amerita, sancionar a las entidades responsables del incumplimiento de lo establecido en la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", artículo 66.

II.2. INCUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 93, INCISO B) DEL DECRETO 8127/00, QUE REGULA LA PRESENTACIÓN DE LOS INFORMES FINANCIEROS Y PRESUPUESTARIOS DE LOS ORGANISMOS Y ENTIDADES DEL ESTADO, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2010

CONCLUSIÓN

Respecto a las fechas de presentación de los informes financieros y presupuestarios por parte de los Organismos y Entidades del Estado, con sus respectivos acuses de recibo, se formulan las siguientes observaciones:



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

1. Siguen existiendo Organismos y Entidades del Estado de la Administración Central y Descentralizada que hacen caso omiso a los requerimientos realizados por la DGCP para el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes y que no presentan sus Informes Anuales, o lo hacen fuera del plazo establecido en las mismas.
2. Se confirma que Organismos y Entidades del Estado que han presentado su informe fuera del plazo establecido en la ley igualmente fueron incluidos por la Dirección General de Contabilidad Pública en la consolidación de Informes Financieros y Presupuestarios del Estado.
3. Las Sociedades Anónimas, COPACO, CAPASA Y FEPASA, en las que el Estado es socio mayoritario, no presentaron la información presupuestaria, financiera y patrimonial, conforme a lo establecido en el artículo 152 de la Ley N° 4249/11 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011", ya transcrito anteriormente.
4. Del total de las 237 (doscientos treinta y siete) municipalidades, 110 (ciento diez) presentaron sus Informes Financieros fuera del plazo y 45 (cuarenta y cinco) municipios, simplemente, no los presentaron.
5. Mientras que los Organismos y Entidades del Estado sigan presentando fuera de tiempo y forma los informes financieros exigidos en el artículo 93, inciso b), de la ley 1535/99, la elaboración del informe anual emitido por la Dirección General de Contabilidad Pública no presentará la posición financiera, económica, presupuestaria y patrimonial consolidada de los Organismos y Entidades del Estado, para cada ejercicio fiscal cerrado y liquidado, y no podrá servir de base para la preparación de las estadísticas de las finanzas públicas ni para evaluar en forma precisa la incidencia del gasto público en el desarrollo de la economía.

RECOMENDACIÓN

El Ministerio de Hacienda, a través de sus órganos competentes, deberá considerar como una falta administrativa grave de los funcionarios responsables el hecho de no presentar los informes financieros y, en tal sentido, solicitar los sumarios administrativos pertinentes.

CAPÍTULO III

SUBASTAS REALIZADAS EN ORGANISMOS Y ENTIDADES DEL ESTADO, EJERCICIO FISCAL 2010

1. Diferencia Existente entre el monto adjudicado y el monto depositado
2. Depósitos de las recaudaciones de las subastas públicas fuera del plazo establecido en los pliegos de bases y condiciones

CONCLUSIÓN

1. Se evidenciaron diferencias entre el monto adjudicado y el depositado, del resultado de algunas subastas públicas, en razón de que las entidades descentralizadas

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos".

Dirección: Bruselas N° 1880 | Teléfono: (595)(21) 6200 000 - Fax: (595)(21) 601 152 | www.contraloria.gov.py





- realizan sus depósitos en cuentas institucionales correspondientes a ingresos varios y que, además, los depósitos se efectúan bajo el concepto de ingresos varios, lo cual dificulta determinar cuál es el monto depositado producto de la subasta.
2. Se evidenció el incumplimiento por parte de los adjudicatarios, de los plazos para el pago del saldo del bien adquirido en la subasta pública, sin que la entidad haga cumplir la medida sancionatoria establecida en el pliego de bases y condiciones. Asimismo se observó el excesivo tiempo entre el acta de realización de subasta realizada y el Decreto y/o Resolución de adjudicación para posteriormente ser publicada y por último el pago del saldo de bien adquirido.
 3. El "Área de Asesoría para Baja de Bienes Patrimoniales", dependiente del Departamento de Bienes del Estado de la Dirección General de Contabilidad Pública, no dio cumplimiento a su función específica, de "Realizar un seguimiento a los depósitos efectuados por los Organismos y Entidades del Estado en concepto de subasta pública".

RECOMENDACIÓN

La Dirección General de Contabilidad Pública deberá:

1. Proponer a las Entidades Descentralizadas que los depósitos de las sumas provenientes de las subastas públicas se realicen en una cuenta bancaria independiente o, en su defecto, realizar los depósitos solamente por montos correspondientes a la subasta, a fin de posibilitar un mejor control sobre los ingresos en dichos conceptos.
2. Implementar mecanismos y arbitrar medidas de control sobre los sectores responsables del cumplimiento de las disposiciones que regulan el seguimiento de los depósitos efectuados por los Organismos y Entidades del Estado producidos por una subasta pública.

CAPÍTULO IV

OTRAS OBSERVACIONES

1. INFORME SOBRE EL ACTIVO Y PASIVO DE LAS EMPRESAS BINACIONALES, ITAIPÚ Y YACYRETA

CONCLUSIÓN

Conforme al análisis efectuado, se evidencia que la Dirección General de Contabilidad Pública no ha llevado en cuenta la situación real de los compromisos externos del Estado paraguayo al no mencionar en sus informes financieros el Pasivo de los dos emprendimientos binacionales, en los términos de sus respectivos tratados.

Se destaca que esta observación es reiterativamente formulada cada año sin que, a la fecha de este Informe, se hayan adoptado medidas administrativas tendientes a subsanar lo observado.



Por indicación de la Dirección General de Contabilidad Pública, las notas remitidas por el Ministerio del Hacienda al Ministerio de Relaciones Exteriores y a la Procuraduría General no fueron redactadas en los términos sugeridos por la Abogacía del Tesoro del Ministerio de Hacienda.

RECOMENDACIÓN

Las autoridades del Ministerio de Hacienda deberán:

1. Implementar procedimientos legales y administrativos, mediante el adecuado uso de su estructura orgánica y funcional, tendientes al cumplimiento de lo establecido en las leyes y demás reglamentaciones vigentes en la materia, para el cabal cumplimiento de sus funciones y ordenar los registros de las Finanzas Públicas.
1. Arbitrar las medidas administrativas adecuadas a fin de subsanar definitivamente la observación referente a las Entidades Binacionales. Estas medidas incluyen la reversión de las consultas planteadas, tanto a la Procuraduría General de la República como al Ministerio de Relaciones Exteriores, pero esta vez en los términos propuestos por la Abogacía del Tesoro.
- 2. INFORME SOBRE LA SITUACIÓN Y EXPOSICIÓN EN EL BALANCE CONSOLIDADO DE LOS INMUEBLES PERTENECIENTES A LA EX ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES – ANTELCO Y CORPORACIÓN DE OBRAS SANITARIAS DE ASUNCIÓN – CORPOSANA**

CONCLUSIÓN

Persisten las siguientes irregularidades:

1. Un total de 300 (trescientos) inmuebles que se encuentran a nombre de la ex ANTELCO, aún no fueron transferidos a COPACO, no se encuentran valorizados ni expuestos en el Balance General Consolidado del Ministerio de Hacienda.
2. Un total de 23 (veintitrés) inmuebles que se encuentran a nombre de la ex CORPOSANA, aún no fueron transferidos a ESSAP, no se encuentran valorizados ni expuestos en el Balance General Consolidado del Ministerio de Hacienda.
3. El Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General de Contabilidad Pública, no informó de la situación de esos inmuebles en situación irregular de la ESSAP, a pesar que desde el mes de julio del 2010 fue contratada la empresa AUDICON para realizar trabajo de auditoría y sanear esa situación.

RECOMENDACIÓN

El Ministerio de Hacienda deberá:

1. A través de la Dirección General de Contabilidad Pública y el Departamento de Bienes del Estado, urgentemente, coordinar las tareas necesarias a fin de contar con registros actualizados y fiables de los bienes que posee el Estado en las sociedades anónimas en las que es accionista mayoritario.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".



2. La Dirección General de Contabilidad Pública deberá realizar un seguimiento a las observaciones realizadas por la Contraloría General de la República, a fin de dar respuesta cuando sea requerida sobre lo mismo.

CAPÍTULO V

ESTUDIO, EVALUACIÓN Y COMPROBACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO

CONCLUSIÓN

Por lo expuesto precedentemente, se concluye que la Dirección General de Contabilidad Pública:

1. El Informe Financiero elaborado por la Dirección General de Contabilidad Pública unidad dependiente de la Subsecretaría de Administración Financiera del Ministerio de Hacienda, no presenta información consolidada de todos los Estados Contables, Patrimoniales y Presupuestarios de los Organismos y Entidades del Estado, a pesar de ir incorporando algunas entidades año tras año. Esta situación ya fue observada y señalada en los ejercicios anteriores.
2. Hasta la fecha se siguen sin dar cumplimiento a la normativa legal que obliga a las Empresas y Sociedades en participación con el Estado a presentar sus informes financieros a la Dirección General de Contabilidad Pública para la consolidación de los Estados Contables.
3. El Ministerio de Hacienda, a través de sus órganos competentes, debe establecer sanciones más severas para las instituciones que incumplen las leyes vigentes para la presentación de informes, documentos u otros.

RECOMENDACIÓN

1. Exigir a las entidades especialmente a las Municipalidades y Sociedades Anónimas con participación accionaria del Estado el cumplimiento de las leyes que rigen para la presentación de sus informes para la consolidación de todos los Estados Contables, Patrimoniales y Presupuestarios.

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos".

Dirección: Bruselas N° 1880 | Teléfono: (595)(21) 6200 000 - Fax:(595)(21) 601 152 | www.contraloria.gov.py





CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".



2. Arbitrar las medidas administrativa adecuadas tendiente a dar a esta situación un corte definitivo, y confiable para todos los Estamentos del Estado, especialmente para la Dirección General de Contabilidad Pública, que parece inquietado de las observaciones realizada por la CGR por incumplimiento de las leyes vigentes.

Es nuestro informe.

Asunción, de agosto de 2011.

C.P. Karina Mazacotte

Auditora

Lic. Lucila Troche

Jefa de Equipo

Lic. Teresa de Jesús Torres

Supervisora

Lic. Gladys Fernández

Directora General
Dirección General de Economía